

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°213
02/07/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	65

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1005/21

General Pueyrredon, 09/06/2021

Visto

el expediente N° 6886-3-2018 cuerpo 01, Alcance 01 mediante el cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la afectación del canon correspondiente a las temporadas 2018/2019 y 2019/2020 de la actual concesión de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Varese y Cabo Corrientes, como subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL MAR DEL PLATA; y,

Considerando

Que con fecha 14 de diciembre de 2011 fue promulgada la Ordenanza N° 20.649, que dispone la afectación del 20% del canon percibido por la Municipalidad de General Pueyrredón por el uso y explotación de las Unidades Turísticas Fiscales Playa Varese y Cabo Corrientes correspondiente a las temporadas comprendidas entre el año 2012 y el final de la actual concesión, como subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Hospital Mar del Plata.

Que la Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata, ha solicitado el pago del subsidio anual por las temporadas 2018/2019 y 2019/2020 mediante nota EMTur 493/20.

Que la entidad aporta copia del Certificado de Vigencia, emitido por la Dirección General de Relaciones con las ONG's.

Que de acuerdo con la Ordenanza N° 20649 corresponde otorgar en calidad de subsidio anual el 20% del canon percibido por la Municipalidad por la Unidad Turística Fiscal Playa Varese y Cabo Corrientes por las temporadas 2018/2019 y 2019/2020, resultando un importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 339.624.-).

Que la Contaduría General ha procedido a dictaminar, imputar y contabilizar el importe precedente.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 339.624.-)** en concepto de subsidio a la Asociación Cooperadora del Hospital Mar del Plata, por los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 1.2. Origen Municipal – Afectados

TIPO 35 Disminución de otros activos financieros

CLASE 1 De Disponibilidades

CONCEPTO 02 De Caja y Bancos – Afect. Municipal

SUBCONCEPTO. 23 Concesiones de Playas y Riberas - Afectado

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 339.624.-)**, dotando de crédito al rubro creados en el artículo 2º, conforme al siguiente detalle:

Rubro	Origen y Proc.	importe
35.1.02.23 – Concesiones de Playas y Riberas - Afectado	12 - Afectado	\$ 339.624.-

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, ampliando el crédito la partida que se detalla a continuación, la que será financiada con la modificación del Cálculo de Recursos del artículo 3º:

Jurisdicción	Programa	F.Fin.	I	PP	Pp	PSp	Concepto	Importe
1110105000	01 01	00	131	5	1	7	0	0
							Transferencias al Sector Privado	\$339.624

ARTÍCULO 5º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTÍCULO 6º.- El cobro de los fondos mencionados deberá realizarlo el presidente de la entidad o quien se autorice a través de los instrumentos correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del EMTUR y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y a sus efectos intervenga la Contaduría General y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

Decreto N° 1047/21

General Pueyrredon, 16/06/2021

Visto

el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984, cuerpo 3; y

Considerando

Que el Calendario Impositivo vigente para el Ejercicio Fiscal 2021 fue oportunamente fijado por Decreto N° 0099 del 15.01.2021, mediante el cual quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales municipales, formales y materiales.

Que, se han reportado ciertos inconvenientes operativos que se tradujeron en demoras en la realización de los procesos informáticos preparatorios de la emisión y liquidación de la Tasa por Publicidad y Propaganda, y del Impuesto a los Automotores Descentralizados (Ley N° 13.010 y sus modificatorias), como así mismo un retraso en el inicio de las tareas de impresión y posterior entrega al prestador de servicios postales para la distribución de los comprobantes de pago correspondientes, dentro de los plazos oportunamente previstos.

Que, en consecuencia, la Agencia de Recaudación Municipal aconseja disponer la prórroga de los vencimientos indicados con el objeto de posibilitar la correcta realización de los procesos y procedimientos respectivos, evitando mayores inconvenientes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– el vencimiento previsto por el artículo 1° inciso f) del Decreto N° 0099/21 correspondiente al pago del primer cuatrimestre 2021 de la Tasa por Publicidad y Propaganda, al día 15 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– el vencimiento previsto por el artículo 1° inciso m) del Decreto N° 0099/21 correspondiente al pago de la primera cuota y pago anual 2021 del Impuesto a los Automotores Descentralizados (Ley N° 13.010 y sus modificatorias) al día 18 de junio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

Decreto N° 1063/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Acuérdase, a partir de la fecha de su notificación el **ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA del TREINTA POR CIENTO (30%)**, a la agente **MARÍA CECILIA GARCÍA** (Legajo N° 32.303/1- INGENIERO I – C.F. 02-17-74-3), dependiente del Departamento de Sistemas U.E. 01-21-0-0-2-00, manteniéndosele las bonificaciones que viene percibiendo, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 1-3-0 – Programático 70-01-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 3 – Ap. 1 - F. Fin. 1-1-0 - U.E 01-21-0-0-2-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 -- UER 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1063

Decreto N° 1064/21

General Pueyrredon, 18/06/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Cultura requiere otorgar la Bonificación por Tarea Riesgosa de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, al agente Leandro Miguel Martinitto, Legajo N° 31.383/1, quien cumple tareas en la Dirección Teatro Colon.

Que a fs. 5 y 10 prestan su conformidad los Sres. Secretarios de Cultura y de Economía y Hacienda, estableciendo el porcentaje del 30%, como así también la fecha desde la cual deberá otorgarse la referida Bonificación, siendo a partir de la fecha de su notificación.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 20 de mayo de 2021, informa la correspondiente imputación presupuestaria, a fin de otorgar al agente Martinitto, la Bonificación por Tarea Riesgosa del treinta por ciento (30%), dándosele de baja la Bonificación Remunerativa del diez por ciento (10%), manteniéndosele el Fondo Compensador, que viene percibiendo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LEANDRO MIGUEL MARTINITTO**, Legajo N° 31.383/1 – CUIL 20-33747351-3, (Técnico I – C.F. 4-06-74-03 – 45 hs. semanales – N° de Orden 7600), dependiente de la Dirección Teatro Colon – U.E. 13-00-5-1-0-00 la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del TREINTA POR CIENTO (30%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente; dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa del diez por ciento (10%) y manteniéndosele el pago del Fondo Compensador que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-4-5 – Programático 66-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 - Ap. 1 - F. Fin. 1-1-0 - U.E 13-00-5-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-11-000 - UER 13.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE CULTURA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg

BONIFATTI BLANCO BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1066/21

General Pueyrredon, 22/06/2021

Visto

el Convenio Específico A.C.U. N° 4129191 - 2017 del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", para la construcción de un conjunto de 56 viviendas en el barrio Santa Rosa del Mar, cuyas actuaciones obran en el Expediente 4640 - 8 - 17, con sus respectivos cuerpos, alcances y anexos, y

Considerando

Que la Municipalidad de General Pueyrredon solicitó la ampliación de la determinación de precios en Unidades de Vivienda (Ley 27.397), en conformidad con lo dispuesto en la Resolución 896-2017, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo a la aplicación del Reglamento Particular del Plan Nacional de Vivienda aprobado por Resolución 122-2017 del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, de fecha 15 de marzo de 2017 y sus normas complementarias.

Que la Municipalidad presentó las Certificaciones de Obra y Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero 2021 a abril 2021.

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat autoriza la transferencia al Municipio del pago de los Desembolsos N° 25 a 28, pertenecientes a la certificación de los meses de enero 2021 a abril 2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 02/100 (\$ 2.384.161,02).

Que por dichos conceptos, el monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 02/100 (\$ 2.384.161,02), equivale a TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO (34.303,84)

UVIs (Unidades de Vivienda). Este importe comprende el valor original pactado más la redeterminación estimada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que el mencionado Ministerio informó asimismo que el saldo pendiente para los desembolsos futuros hasta la finalización de la obra es de DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA CON SETENTA Y UNO (208.030,71) UVIs (Unidades de Vivienda).

Que por aplicación de la metodología aprobada corresponde abonar, del total de los desembolsos, el monto atribuible a la redeterminación de precios – PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 42/100 \$ 1.887.441,42 - , a favor de las cooperativas que ejecutaron trabajos durante el periodo liquidado (enero 2021 a abril 2021 inclusive). El remanente de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 (\$ 496.719,60) constituye el desembolso que financia la liquidación de los trabajos certificados y abonados por el Municipio, a valores del contrato original, durante el periodo liquidado. Por lo tanto corresponde su ingreso al erario Municipal como recupero de los pagos realizados en periodo referenciado.

Que las Cooperativas, previo al pago y en relación al monto fijado, deberán renunciar a todo reclamo actual o futuro por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º Apruébase la redeterminación de precios de acuerdo al valor en pesos para la unidad de vivienda (UVI), conforme liquidación efectuada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación para la recomposición de los periodos certificados de enero 2021 a abril 2021 inclusive por un total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 42/100 (\$1.887.441,42.-) a favor de las Cooperativas de Trabajo indicadas en el ANEXO I y por los importes allí consignados.

ARTICULO 2º Apruébase el saldo pendiente de DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA CON SETENTA Y UNO (208.030,71) UVIs (Unidades de Vivienda).

ARTÍCULO 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente se deberá imputar a la siguiente partida: Jurisdicción 1110124000 Prog.19-54-00 Partida 5.2.1.0 Fuente de Financiamiento 133

ARTÍCULO 4º El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA y de OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 5º Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese por la Dirección de Proyectos y Hábitat e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.

BLANCO MONTENEGRO

ANEXOS

Decreto N° 1067/21

General Pueyrredon, 22/06/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 19/21 para la ejecución de la obra pública "DESAGÜES PLUVIALES CUENCA MARCO SASTRE SEGUNDA ETAPA" en el marco del "Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pueyrredon"; y

Considerando

Que a fojas 2/10, 11/157 y 172/182 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 167 y 170 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1176/20.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase Licitación Pública N° 19/21 para la ejecución de la obra pública "DESAGÜES PLUVIALES CUENCA MARCO SASTRE SEGUNDA ETAPA" en el marco del "Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pueyrredon", con un Presupuesto Oficial de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 61 CENTAVOS (\$616.249.811,61.-), cuya apertura se realizará el día _____21/07_____ a las ____12____ horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 11/157 y 172/182 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin

cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gov.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

AC/mpc

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1067

Decreto N° 1068/21

General Pueyrredon, 22/06/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que por Expediente 13871-7-2014 Cpo. 1 Alc. 2 tramita el reconocimiento de deuda a favor de la Universidad Nacional de Mar del Plata por el servicio prestado para realizar el cuarto y quinto proceso de reclutamiento, preclasificación de inscriptos, evaluación y selección de aspirantes de la Policia Local durante el periodo junio de 2015.

Que el reconocimiento se conforma por la factura N° 0008-00018891 por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) -4ta. convocatoria- y la factura N° 0008-00019119 por PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) -5ta. convocatoria-.

Que con fecha 26 de enero de 2021, la contaduría informa que la factura N° 0008-00019119 se encuentra devengada en el Ejercicio contable 2015, integrando la deuda flotante generada en ese ejercicio.

Que corresponde dar el tratamiento del artículo 140° del Reglamento de Contabilidad a la factura N° 0008-00018891 por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000).

Que con fecha 12 de febrero del corriente se dicta el decreto 257/2021 por el que se desafecta de la Deuda Flotante la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 19.718.896,80), entre la que se incluye la factura N° 0008-00019119, a fines de reflejar el correcto endeudamiento de la comuna de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fs. 108.

Que a la fecha de la sanción de la Ordenanza 25082, la factura de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) ya no formaba parte de la deuda flotante.

Que por ello, corresponde modificar el Decreto 257/2021 a fin de reflejar la realidad de los hechos, y excluir de su Anexo I al compromiso 6741/15 de la Universidad Nacional de Mar del Plata para poder hacer efectivo el pago correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Anexo I del Decreto 257/2021, eliminando el compromiso 6741/15 de la Universidad Nacional de Mar del Plata por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), y reemplazando el TOTAL por PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 19.568.896,80).

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo N°1 del Decreto 257/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Desaféctase de la Deuda Flotante la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 19.568.896,80)** según Anexo I, adjuntándose antecedentes de la misma a fojas 11, 13/107 y a fs. 114 y subsiguientes del Expediente N° 8208-2-02 Cuerpo 1 Alcance 5 Cuerpo del Alcance 1 y del presente actuado.

ARTÍCULO 3º: El ajuste expresado en el artículo 1º y por el importe establecido en el artículo precedente, deberá debitarse de la cuenta contable "312110000 - Resultado de Ejercicios Anteriores"; con crédito a la cuenta contable "211100000 - Cuentas Comerciales a Pagar".

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Contaduría Gral.

Decreto N° 1069/21

General Pueyrredon, 22/06/2021

Visto

que la Dirección de Infraestructura del ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – EMDER, requiere se incremente el módulo horario de varios Agentes; y

Considerando

Que fundamenta lo solicitado en la necesidad de que los agentes permanezcan cumpliendo funciones un mayor tiempo en sus lugares de trabajo.

Que la extensión del módulo horario de los agentes redundará en un ahorro en la utilización de horas extraordinarias.

Que asimismo, la Dirección de Infraestructura ha solicitado se le otorgue la Bonificación por Franco Fijo y/o rotativo al Agente JORGE LUIS ESQUIVEL – Legajo 21088 -, quien cumple funciones los días domingo en la preparación, operación y logística del Corredor Saludable

Que la Presidencia del EMDER otorga el V° B° al requerimiento de la Dirección de Infraestructura.

Que la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

Que en consecuencia no se encuentran impedimentos presupuestarios para el incremento del módulo horario de los Agentes de la Dirección General de Infraestructura que cumplen funciones de operación de maquinaria y mantenimiento general en los espacios verdes que dependen del Ente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Incrementase a partir de la fecha de su notificación, a los Agentes que se detallan a continuación, dependientes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el módulo horario según se especifica:

Legajo	Nombre y apellido	Cargo	Modulo horario actual	Modulo horario nuevo
21088	ESQUIVEL, Jorge Luis	Conductor III	6-09-74-02-45 hs.	6-09-71-02-50 hs.
32411	CALDERON, Leandro Emanuel	Oficial	6-09-74-01-45 hs.	6-09-71-01-50 hs.
32563	NICOLAU, Adrian Gustavo	Oficial	6-09-74-01-45 hs.	6-09-71-01-50 hs.
30570	AYANCAN, Diego Ezequiel	Oficial	6-09-74-01-45 hs.	6-09-71-01-50 hs.
30569	MILANESI, Guillermo Adrian	Conductor III	6-09-74-02-45 hs.	6-09-71-02-50 hs.
32399	RODRIGUEZ, Cesar Andres	Oficial	6-09-74-01-45 hs.	6-09-71-01-50 hs.
30067	ROBLES, Gerardo Enrique	Obrero	6-05-74-02-45 hs.	6-05-71-02-50 hs.
30610	AYALA, Ivan Jairo	Oficial	6-09-74-01-45 hs.	6-09-71-01-50 hs.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase la Compensación por Francos Fijos y/o rotativos al Agente JORGE LUIS ESQUIVEL - Legajo N° 21088 -, quien revista con el cargo de Conductor III – equivalente al Treinta y cinco por ciento (35 %) de la remuneración asignada a un **Obrero Inicial** con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a partir de la fecha de notificación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto deberá imputarse a U.O. 01-02-0-0-0-00 - Actividad Central 1 Actividad 1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 Partida subparcial 6 (Personal Obrero) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 - actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 03 – Partida Subparcial 07 Bonificación por lugar de Prestación de Servicios – Franco Fijo del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 1070/21

General Pueyrredon, 09/06/2021

Visto

el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Mauro Javier Moreno, Legajo N° 31.072/2 contra el Decreto N° 0729/2021, mediante el cual se dispone la instrucción de sumario y la suspensión preventiva del mencionado agente, de conformidad al artículo 33° de la Ley 14656; y

Considerando

Que el mismo ha sido incoado en legal tiempo y forma.

Que el recurrente se agravia por cuanto:

- Debe dejarse sin efecto el Decreto atacado por nulidad, atento resultar violatorio de normas legales y garantías constitucionales que causan un daño personal grave e irreparable.
- Sostiene que de sus considerandos surge que se ha violentado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 14656, sobre la indicación de las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución u omisión objeto de la investigación.
- Agrega la falta de acreditación fehaciente que su permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación del correspondiente sumario administrativo.
- Solicita se revoque la suspensión preventiva decretada ya que esta le priva de trabajar y percibir haberes, pues ello implicaría generarle un perjuicio irreparable.

Que de los considerandos del acto administrativo recurrido surge que la presente instrucción sumarial se inicia a raíz de una denuncia de varios vecinos del Barrio La Frutilla (Estación Chapadmalal), que obran a fs. 1/2 del expediente 3716-4-2021.

Que de igual manera consta en el Decreto que tal presentación se relaciona con la conducta de un agente municipal designado para la distribución del agua en la calles 2-4-6-8 y 10 entre 9 y 11.

Que en el apartado tercero (3º) de los fundamentos para la instrucción, indica que a fs. 4/7 del expediente citado, obra copia de la

denuncia penal N° FD00001514-0141761/2021 PP: PP08-00-00-9274-21-00, realizada por el Director General de la Delegación Batán.

Que por lo detallado precedentemente, se entienden cumplidos los requisitos indicados en el artículo 27 de la Ley 14656, en cuanto al establecimiento de las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución u omisión objeto de la investigación.

Que el acto administrativo que ordena el sumario administrativo se concreta a través de un "acto de administración", que en sentido estricto, no altera o modifica derechos subjetivos. Dicho "acto de administración" en principio es irrecurrible porque ningún administrado puede sentirse agraviado porque se investiguen hechos o conductas eventualmente alterativas de la regularidad funcional.

Que por otra parte, de acuerdo a lo normado por la legislación aplicable en el caso, regulatorio del empleo público dentro del ámbito de la Administración Municipal, tenemos que, el régimen disciplinario previsto por la Ley 14656 expresa en su artículo 33: "Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días....(....)..."

Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar."

Que en tal sentido, la naturaleza jurídica de la suspensión, es analizada por Miguel S. Marienhoff, quien se refiere a ella como la prohibición hecha al agente de ejercer función, con la correlativa privación del sueldo durante el lapso de la suspensión, consecuencia esta última que se explica, porque siendo el sueldo la retribución por servicios prestados, su privación se impone dado que el agente suspendido no trabajó durante el respectivo período.

Que continúa el tratadista: "Hay dos clases de suspensión a) la de prevención; b) la de sanción. La primera se decreta durante la tramitación del procedimiento sumarial y es una medida meramente precautoria; desde luego, no es una sanción" (Miguel S. Marienhoff. Tratado de Derecho Administrativo – Tomo III B, pág. 419 y sgtes.)

Que asimismo la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, entiende que: "La suspensión preventiva decretada mientras se sustancia un sumario administrativo no constituye en modo alguno un prejuzgamiento dado que no posee carácter de sanción disciplinaria sino precautoria, y puede válidamente disponerse por autoridad administrativa por disposición estatutaria, con el objeto de evitar mantener en actividad a un funcionario sobre el cual pesa una sospecha" SCBA B 52.244 s 24/III/92.

Que en cuanto a la falta de acreditación fehaciente que la permanencia del Sr. Moreno en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación del correspondiente sumario administrativo; atento a que el hecho a investigar habría sido llevado en virtud del desarrollo de su actividad laboral; los compañeros, jefes, material administrativo de la dependencia y más aún los vecinos del lugar pueden ser requeridos tanto en el sumario como en la causa judicial.

Que los fundamentos señalados permiten sostener lo actuado, dentro del marco de facultades que la ley otorga al Departamento Ejecutivo para adoptar el decisorio aquí recurrido.

Que por lo antes expuesto y no advirtiéndose en esta instancia la existencia de elementos que permitan justificar la pretensión recursiva, corresponde no hacer lugar a la misma, manteniéndose el acto atacado en todos sus términos.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado sobre el particular por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 8/10, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el agente, **MAURO JAVIER MORENO**, Legajo N° 31.072/2 contra el Decreto N° 0729/2021, manteniéndose el mismo en todos sus términos, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por intermedio de la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1072/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 22/06/2021

Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LORENA PATRICIA PARRAGA** - Legajo N° 27.954/1 - CUIL 27-27417574-0), dependiente del Departamento Control de Personal (U.E. 02-18-2-1-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: SECRETARIO ADMINISTRATIVO - C.F. 5-10-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 20812.

A : SECRETARIO ADMINISTRATIVO - C.F. 5-10-67-01 - 40 hs. semanales - N° de Orden 20812, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Decreto N° 1073/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 22/06/2021

Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARCELO JORGE ERNESTO LAMBERT BORDA** - Legajo N° 29.236/1 - CUIL. 20-23971744-7 - TECNICO ESPECIALIZADO I - C.F. 04-07-67-01 - 40 horas semanales - N° de Orden 1147, dándosele por finalizadas las funciones asignadas mediante Decreto N° 0494/2021:

DE: U.E. 02-23-1-2-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 18-00-00 - UER: 3 - Fin/Fun. 4-7-0 - DEPARTAMENTO OPERATIVO.

A: U.E. 02-23-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 18-00-00 - UER: 3 - Fin y Func. 4-7-0 -SUBSECRETARIA

DE INSPECCIÓN GENERAL, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Decreto N° 1077/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir del 1° de junio de 2021:

<u>N° O.</u>	<u>CF. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>CF. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12556	2-17-00-01	Arquitecto I	2-17-00-03	Ingeniero I

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que el cargo de designación de la agente **MARIA DE LA PAZ HERNANDEZ** (Legajo N° 35.772/1 - CUIL 27-38145652-3) es **INGENIERO I** (C.F. 2-17-00-03 – N° de Orden 12556), y no como se consignó en el artículo 3° del Decreto N° 0861/2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa

BONIFATTI GONZALEZ MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1077

Decreto N° 1078/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que la designación de los agentes que seguidamente se detallan es hasta el 5 de agosto de 2021 y no como se consignó en el Decreto N° 0919/2021:

- **MICAELA AGUSTINA ESCARZA** – Legajo N° 35.759/1 - CUIL 23-39966767-4.
- **CLAUDIA CELESTE ALDERETE** – Legajo N° 35.760/1 - CUIL 23-30336292-4.
- **MICAELA SOLANGE QUINTANA** – Legajo N° 35.761/1 - CUIL 27-34955012-7-.

- **CRISTIAN EZEQUIEL ALI** – Legajo N° 35.467/2 – CUIL 20-38011748-8.
- **CARINA ELIZABETH DIAZ GARCIA** – Legajo N° 35.762/1 – CUIL 27-21904134-4.
- **TOMAS TEMPERLEY** – Legajo N° 35.548/2 – CUIL 20-41333405-6.
- **ANGEL ARIEL MAQUIA** (Legajo N° 35.483/2 – CUIL 20-92817391-8.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI BERNABEI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1078

Decreto N° 1080/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ALEJANDRA DANIELA GRAMUGLIA** - Legajo N° 22.461/1 – CUIL. 23-21613966-4 - TÉCNICO IV - C.F. 4-18-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 5489:

DE: U.E. 02-22-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-05-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS “JUZGADO N° 5”

A: U.E. 01-16-1-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-04-00 – UER: 1 – Fin/Fun. 1-3-0 – DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

Decreto N° 1081/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **AILEN MAGALI MARTIARENA** (Legajo N° 35.862/1 – CUIL 27-37343503-7), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20237), con dependencia de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06), en horario matutino y/o vespertino; **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la agente designada en el Artículo 1º del presente, integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Func. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI BERNABEI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1081

Decreto N° 1082/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Dánse por finalizadas, a partir de la fecha de su notificación, las funciones que viene desempeñando el agente **JONATHAN STISMAN** (Legajo N° 31.788/2 – CUIL 20-29997489-9) como Medico I (C.F. 2-17-65-05- 30 hs. semanales - N° de Orden 20255 – provisional hasta el cumplimiento de plazo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial 14656), dependiente de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-06), por las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI BERNABEI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1082

Decreto N° 1083/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente **CLAUDIA ISABEL ZAGAME** (CUIL 27-17796737-3) en los cargos y establecimientos educaciones que seguidamente se detallan, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

- Legajo N° 17.472/50 – MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 4396) en la Escuela N° 12 “Participación y Solidaridad”- U.E. 08-02-2-1-2-12, **retenido**.

- Legajo N° 17.472/60 – VICEDIRECTOR DE 1º ESCUELA PRIMARIA 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01 – N° de Orden 4203) en la Escuela N° 5 “Int. Luciano Arrué”- U.E. 08-02-2-1-2-05.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-02-2-1-2-12 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

PUGLISI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1083

Decreto N° 1084/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

Concédase, a partir del 30 de junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **DIEGO LEANDRO IZQUIERDO** (Legajo N° 29.578/1 – CUIL 20-26419334-7), TECNICO I (C.F. 4-06-74-03 – 45 horas semanales - N° de Orden 7264), dependiente del Departamento de Prensa y Difusión (U.E. 01-17-1-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

Decreto N° 1085/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARÍA MARTA SARMIENTO** (Legajo N° 20.803/67 – CUIL 27-17203987-7) al cargo de PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL -- C.F. 9-20-99-01 - N° de Orden 708 – en el Jardín de Infantes N° 5 “Centenario” U.E. 08-02-2-1-1-05 , a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94), quien continuará desempeñándose como Preceptor Enseñanza Inicial, (C.F. 9-20-99-01) en el Jardín de Infantes N° 5 “Centenario en la **barra /72.**

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

PUGLISI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1085

Decreto N° 1086/21

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **AGUSTINA CARASI** (Legajo N° 35.863/1 – CUIL 23-31957885-4), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20257 - Pediatra), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-02), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino; **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la agente designada en el Artículo 1ª del presente, integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 6 º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI BERNABEI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1086

Decreto N° 1087/21

General Pueyrredon, 24/06/2021

Déjase sin efecto el Decreto N° 0813/2020, dejándose expresamente establecido que la agente **KARINA ANDREA GOTTERO** (Legajo N° 21.306/9 – CUIL 27-24465618-3), continuará cumpliendo funciones hasta el 10 de diciembre de 2023, en la **Dirección General de Políticas de Discapacidad (U.E. 12-03-4-0-0-00)**, bajo la modalidad presencial, en mérito a lo expresado en el exordio.

Decreto N° 1088/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente **CLAUDIA MARCELA GIORGIANNI** (Legajo N° 28.806/12 – CUIL. 27-17503591-0) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DIECIOCHO (18) hs. semanales (C.F. 14-00-18-13) con carácter de Personal Temporario Mensualizado, a partir del 8 y hasta el 17 de abril de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1088

Decreto N° 1089/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 1º de junio de 2021, a la agente **AMALIA VIRGINIA POLI** (Legajo N° 20.781/71 – CUIL. 23-21869929-4) como SECRETARIO TECNICO DE SUPERVISION O INSPECCION DE 1º CATEGORIA ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-28-99-01) N° de Orden 3773, en la Dirección de Educación (U.E. 08-02-2-1-0-00), con carácter Titular, **dándosele de baja** del cargo de Director de 1ra. Enseñanza Inicial 6 o más secciones (C.F. 9-26-99-01 – Legajo N° 20.781/70 - N° de Orden 697 – U.E. 08-02-2-1-1-05).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 01-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P.3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1089

Decreto N° 1090/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**, con carácter Interino, a partir del 1º de abril de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte" (U.E. 08-02-2-1-3-17), **dándoseles** por finalizadas las mismas funciones que vienen desempeñando con carácter de reemplazantes:

MARIA PAULA GARCIA (Legajo N° 35.336/51 – CUIL. 27-28728533-2) de: DIDACTICA DE LAS PRACTICAS DEL LENGUAJE Y LA LITERATURA II con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01).

CONSTANZA FUERTES (Legajo N° 28.204/56 – CUIL. 27-32383616-2) de: TALLER DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD con SEIS (6) módulos semanales (C.F. 9-86-06-01).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER

10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1090

Decreto N° 1092/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

MARIA PAZ DE LEON (Legajo N° 24.252/4 – CUIL 27-31186286-9) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 21 de mayo de 2021.

MARIA FLORENCIA AGUERO (Legajo N° 35.875/1 – CUIL 27-34500999-5) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 29 de abril de 2021.

CINDY BETSABÈ DIAZ (Legajo N° 35.880/1 – CUIL 23-39514365-4) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 29 de abril de 2021.

MARIA FLORENCIA GONZALEZ WARNER (Legajo N° 35.879/1 – CUIL 27-34851824-6) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 30 de abril de 2021.

JUAN MANUEL BIESA (Legajo N° 35.876/1 – CUIL 20-36617399-5) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 19 de mayo de 2021.

KEVIN DAVID CARMONA (Legajo N° 35.867/1 – CUIL 23-41555665-9) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 5 de mayo de 2021.

ÀNGELA DANIELA MONTENEGRO (Legajo N° 35.878/1 – CUIL 27-36780500-0) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 29 de abril de 2021.

FACUNDO VAZQUEZ IRRAZABAL (Legajo N° 35.877/1 – CUIL 20-42416448-9) con DOCE (12) horas semanales (C.F. 14-00-12-13), a

partir del 26 de abril de 2021.

CLARA SILVINA USMAN (Legajo N° 35.866/1 – CUIL 27-26419263-9) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 7 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1092

Decreto N° 1098/21

General Pueyrredon, 25/06/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido para vehículos y maquinaria de varias dependencias municipales, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2037/88 se transfirió a la Subsecretaría de Deportes y Recreación la Unidad Turística Fiscal denominada Hotel Punta Cantera para la instalación de "LA CASA DEL DEPORTISTA" y mediante Ordenanza N° 12783 se autorizó al Ente Municipal de Deportes y Recreación a administrar y explotar el albergue para deportistas denominado "Casa de Deportistas".

Que la Unidad Turística Fiscal denominada Punta Cantera I -que se encuentra bajo la órbita de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales dependiente del Ente Municipal de Turismo- actualmente se encuentra con un permiso precario vencido otorgado a favor de la Asociación Civil Amigos de Bomberos Mar del Plata.

Que a fin de poner en valor y de regularizar la situación administrativa de ambas Unidades resulta necesario formalizar el llamado a licitación pertinente.

Que para ello resulta conveniente generar un llamado a licitación en forma conjunta entre los Entes bajo cuya órbita y administración se encuentran ambas unidades con el fin de promover la generación de un proyecto integral que incluya la puesta en valor y explotación de la denominada "CASA DEL DEPORTISTA" con más el agregado de un sector de playa con servicios y equipamiento aportado por la UTF Punta Cantera I para el uso y disfrute de marplatenses y turistas.

Que tal posibilidad aportará al sector alojamiento y recreación, jerarquizando un lugar que al día de hoy se encuentra precarizado y deslucido.

Que por todo ello y en orden a las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndose al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y al Ente Municipal de Turismo (EMTUR) el llamado a licitación pública en forma conjunta de la Unidad Turística Fiscal denominada Hotel Punta Cantera y Punta Cantera I para la generación de una propuesta integral que incluya a ambas unidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la creación de una Unidad de Gestión formada por funcionarios de ambos Entes y funcionarios de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano con el fin de elaborar el pliego de bases y condiciones que regule el llamado a licitación referido y demás cuestiones atinentes a dicho proceso.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo (EMTUR) y por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese, Dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan los Entes Municipal de Turismo (EMTUR) y Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

MARTIN

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 1099/21

General Pueyrredon, 25/06/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales a realizar en el marco del 147º Aniversario de la ciudad, y,

Considerando

Que la Secretaría de Cultura ha decidido generar acciones en el marco del Aniversario de la ciudad, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 506/2021.

Que esta iniciativa tuvo por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas en relación al fomento de distintas disciplinas.

Que oportunamente se convocó al “Estudio de Danza Anahí Ramos” y al grupo musical marplatense “D-MOL”, dirigido por el Sr. Daniel Armando Susperreguy Lermada, para participar del ciclo de actividades en el marco del 147° Aniversario de la ciudad.

Que Anahí Ramos es una reconocida artista marplatense, formadora, productora, directora de su estudio de formación artística de danza y comedia musical desde hace más de 40 años, quien se ha instruido en diversas partes del mundo logrando alcanzar una valiosa trayectoria artística.

Que el Estudio de Danza Anahí Ramos fue convocado para realizar una acción performática con un grupo de 40 alumnos y docentes para realizar un video conmemorativo del Aniversario de la ciudad, el cual será difundido por las redes sociales oficiales del Municipio.

Que D-MOL es una banda electrónica de tango conformada en 2014 en nuestra ciudad, que interpreta música original y versiones originales de tangos clásicos, con tecnología electrónica vanguardista.

Que D-MOL fue convocado para realizar una interpretación en la vía pública a modo de flash mob mediante la interpretación de una versión electrónica de una pieza del Maestro Astor Piazzolla, realizando a su vez un video, el cual será difundido por las redes sociales oficiales del Municipio.

Que en la producción del video también participarán sonidistas, técnicos y personal de la Dirección General de Producción Artística, de la División de Diseño y Prensa de la Secretaría de Cultura, así como también de la Dirección de Prensa y Difusión Municipal, que han aportado sus conocimientos y habilidades para lograr un producto de calidad y de gran difusión.

Que para llevar adelante lo expuesto, resultó necesario la contratación de los espectáculos y grupos detallados a continuación; todo de acuerdo con las previsiones del artículo N° 156, inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a través de la programación del 147° Aniversario se buscó privilegiar el acompañamiento a los sectores artísticos más golpeados por la pandemia, hubo que adaptar prioridades, plazos y procedimientos logísticos, administrativos y contables en medio de un proceso excepcional y muy complejo derivado de las restricciones y posibilidades emanadas de los protocolos impuestos por las autoridades nacionales y provinciales para la actividad artística y cultural.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Convalídanse los contratos que constan a fs 18/21 y cuyo detalle como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), por todo concepto como contraprestación por la actividad descrita en el Artículo 1°.-, a razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por intervención artística.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Fin/Fun 3-4-5 Programa 66-00-00 Inc.3 P.P.4 P.p.9 P.Sp.0 F.Fin.1-1-0 Institucional 1-1-1-01-11-000 UER 13 Importe \$ 30.000.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1099

ANEXO I

Decreto N° 1104/21 <i>Publicado en versión extractada</i> General Pueyrredon, 28/06/2021	N.º de Orden	N.º Contrato	Espectáculo	Lugar y fecha	Monto total	Locador
ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES , durante los períodos que en cada caso se indican, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:	1	620/2021	ANAHÍ JULIA RAMOS - INTERVENCIÓN DE DANZA	TORREÓN DEL MONJE 08/02/2021	PESOS QUINCE MIL (\$15.000)	ANAHÍ JULIA RAMOS
	2	621/2021	DANIEL ARMANDO SUSPERREGUY LERMANDA (Director de Banda D-MOL) - INTERVENCIÓN DE MÚSICA	CALLES RAWSON Y GÜEMES 08/02/2021	PESOS QUINCE MIL (\$15.000)	DANIEL ARMANDO SUSPERREGUY LERMAN

- **ENRIQUE FACUNDO LEOZ** (Legajo N° 35.885/1 – CUIL 20-30295878-6) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 18 de mayo y hasta el 28 de octubre de 2021.
- **MARIA GUILLERMINA MORENO ROZA** (Legajo N° 35.881/1 – CUIL 27-37557102-7) con DOCE (12) horas semanales (C.F. 14-00-12-13), a partir del 26 de mayo y hasta el 21 de julio de 2021.
- **YANINA MARICEL FLORES** (Legajo N° 35.882/1 – CUIL 27-22727925-2) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 3 de mayo y hasta el 10 de diciembre de 2021.
- **LUCIA ALFONSINA ESCUJURI** (Legajo N° 35.884/1 – CUIL 27-39288812-3) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 7 de mayo y hasta el 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1104

Decreto N° 1105/21

Publicado en versión extractada

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del 30 de abril de 2021, la denominación de las asignaturas que dictan los agentes que seguidamente se detallan, quienes se desempeñan como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y SUPERIOR**, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-02-2-1-3-14):

- **AGUSTINA RODRIGUEZ** (Legajo N° 30.347/54 – CUIL 27-31186592-2)

DE: la asignatura PRACTICA PROFESIONALIZANTE II en la Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos con SEIS (6) módulos semanales (C.F. 9-86-06-01).

A: la asignatura PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE III en la Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos con SEIS (6) módulos semanales (C.F. 9-86-06-01).

- **MARTIN GASTON ESTEBAN ZEMEL** (Legajo N° 25.849/55 – CUIL 20-25265476-4)

DE: la asignatura SALUD PÚBLICA en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01).

DE: la asignatura BIOÉTICA en la Tecnicatura Superior en INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA con UN (1) módulo semanal (C.F. 9-86-01-01).

A: la asignatura INVESTIGACION EN SERVICIOS DE SALUD en la Tecnicatura Superior en LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

A: la asignatura BIOÉTICA en la Tecnicatura Superior en LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando en el dígito /55.

- **MARIA ALEJANDRA JAUREGUI** (Legajo N° 33.384/52 – CUIL 27-20734036-2)

DE: la asignatura ESPACIO DE LA PRÁCTICA III en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRÚRGICA con ONCE (11) módulos semanales (C.F. 9-86-11-01).

A: la asignatura PRÁCTICA PROFESIONAL II en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRÚRGICA con ONCE (11) módulos semanales (C.F. 9-86-11-01).

- **VANINA FERNANDA CANTEROS** (Legajo N° 33.073/53 – CUIL 27-24539758-0)

DE: la asignatura INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DEL CENTRO QUIRÚRGICO en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRÚRGICA con UN (1) módulo semanal (C.F. 9-86-01-01).

A: la asignatura ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD en la Tecnicatura Superior en

INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA con UN (1) módulo semanal (C.F. 9-86-01-01).

- **DELMA ELIZABETH ROMERO** (Legajo N° 33.383/51 – CUIL 27-13799544-7)

DE: la asignatura ANATOMIA Y TÉCNICA QUIRÚRGICA II en la Tecnicatura Superior en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRÚRGICA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

A: la asignatura ANATOMÍA Y TÉCNICA QUIRÚRGICA I en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRÚRGICA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

DE: la asignatura PRÁCTICA PROFESIONAL III en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRÚRGICA con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-86-04-01).

A: la asignatura PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE II en la Tecnicatura Superior en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRÚRGICA con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-86-04-01).

- **NATALIA ROMINA MORAN** (Legajo N° 33.368/50 – CUIL 27-34058884-9)

DE: la asignatura PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE II en la Tecnicatura Superior en Salud con Especialidad en LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS con CINCO (5) módulos semanales (C.F. 9-86-05-01).

A: la asignatura PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE III en la Tecnicatura Superior en Salud con Especialidad en LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS con CINCO (5) módulos semanales (C.F. 9-86-05-01).

- **ROSANA OLGA CONTESSI** (Legajo N° 33.378/53 – CUIL 27-12201048-7)

DE: la asignatura ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL III en la Tecnicatura Superior en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRÚRGICA con UN (1) módulo semanal (C.F. 9-86-01-01).

A: la asignatura FUNDAMENTOS DE LA INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA con UN (1) módulo semanal (C.F. 9-86-01-01).

- **LAURA GRACIELA CONTI** (Legajo N° 33.381/53 – CUIL 27-22522921-5)

DE: la asignatura PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE I en la Tecnicatura Superior en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

A: la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN SERVICIOS DE LA SALUD en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1105

Decreto N° 1107/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido para vehículos y maquinaria de varias dependencias municipales, y

Considerando

Que a fojas 2 obra Solicitud de Pedido 1055/21.

Que la contratación a realizar corresponde al suministro de combustible de la marca nacional YPF (de la empresa YPF S.A. con participación estatal mayoritaria).

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, el mismo es independiente del surtidor de la estación de servicio. La tarifa es de un valor determinado que se publica en la extranet que se asigna al usuario y se comunica a éste ante cada cambio. En el marco de los beneficios que ofrece el servicio de YPF en Ruta, la tarifa es usualmente diferencial con un descuento por debajo del surtidor. Las demás condiciones de la modalidad "YPF EN RUTA" quedan establecidas en el convenio obrante a fs. 3/8.

Que la autoridad adjudicante entiende que la presente contratación encuadra en los términos del artículo 156º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y responde oportunamente al cumplimiento de la finalidad perseguida, en el marco de los principios de razonabilidad para atender los fines públicos y económicos del Municipio, oportunidad, eficacia y eficiencia postulados por el artículo 100º del Dto. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 14 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y efectuando el correspondiente registro preventivo del gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Contrátase en los términos del artículo 156º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (compras a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria) el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos y maquinarias de varias dependencias municipales, al precio publicado en la extranet asignada a la Municipalidad, con pago de facturación a QUINCE (15) días por consumo mensual, a la firma Y.P.F. S.A. hasta el importe total autorizado de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000). Las condiciones de prestación del servicio se corresponden con la modalidad "YPF EN RUTA".

ARTICULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Combustibles y lubricantes" del presupuesto de gastos de 2021, conforme se detalla:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P	P	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	2	5	6	0	110	1-1-1-01-05-000	5					\$32.000.000

ARTICULO 3º.- Los vehículos habilitados para realizar cargas de combustible serán todos aquellos que componen la flota de vehículos y maquinarias registrados por la División Registro Patrimonial, dependiente de la Contaduría Municipal, y todos aquellos con los que el Municipio tenga obligación por convenios existentes.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1107

Decreto N° 1108/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 29/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir del 17 de mayo de 2021:

<u>N° O</u>	<u>C.F. ALTA</u>	<u>Denominación</u>
21.110	9-31-99-07	Orientador de Aprendizaje

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **SOFIA MICCIULLO** (Legajo N° 35.886/50 – CUIL 27-41079028-4) como ORIENTADOR DE APRENDIZAJE (C.F. 9-31-99-07) N° de orden 21.110, con carácter Interino, a partir del 17 de mayo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 17 (U.E. 08-02-2-1-2-17), accediendo al cargo ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 3 - para el Art. 4º: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1108

Decreto N° 1109/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-

U.E. 02-18-0-1-2-02 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin y Fun. 1-3-0- UER 3 – DIVISION MESA GENERAL DE ENTRADAS.

-

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
2144	5-18-74-01	Superior Administrativo

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

U.E. 02-18-2-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Programático 01-03-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 3 – DIRECCION DE PERSONAL.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12.587	5-02-67-01	Administrativo Inicial	7

U.E. 02-18-0-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Programático 01-01-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 3 – DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12.588	2-17-67-02	Abogado I	6

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, a la señora **ELSA PATRICIA IRAMAIN** (Legajo Nº 35.892/1 – CUIL. 27-16482695-9), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-67-01 – 40 hs. semanales – Nº de Orden 12.587), con dependencia de la Dirección de Personal (U.E. 02-18-2-1-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-03-00- Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Decreto N° 1110/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

las previsiones contenidas en el artículo 251° de la Ordenanza Fiscal; y

Considerando

Que el artículo 251° de la Ordenanza Fiscal define las exenciones previstas para la Tasa por Publicidad y Propaganda.

Que mediante la Ordenanza N° 24.958 se incorporó el inciso i) al mentado artículo, eximiendo de la tasa por Publicidad y Propaganda a los contribuyentes que cuenten con únicamente un establecimiento habilitado en el Partido de General Pueyrredon, respecto de elementos que se limiten a consignar el nombre o razón social del comercio y otros datos que sirvan a la identificación de su local en donde tales elementos son emplazados.

Que, por otro lado, la norma establece que la exención operará de pleno derecho en la medida que los contribuyentes den cumplimiento a los requisitos que establezca la reglamentación.

Que en virtud de lo dispuesto resulta necesario definir las obligaciones formales a ser cumplidas por los contribuyentes para acceder a la tramitación de la referida exención.

Que, asimismo, resulta indispensable modificar las fechas de vencimiento de las obligaciones de pago de la Tasa por Publicidad y Propaganda a fin de otorgar plazo para que los contribuyentes puedan realizar la presentación de la declaración jurada a efectos de acceder a la exención.

Que este tipo de medidas se encuadran dentro de las políticas tendientes a fomentar la actividad económica en el Partido de General Pueyrredon, como así también una mayor simplificación tributaria.

Que, asimismo, en busca de la mejora continua en los servicios al contribuyente, y atento a los avances tecnológicos disponibles, el presente trámite será en su totalidad vía web.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- ALCANCE - Establécese que la exención de la Tasa por Publicidad y Propaganda previsto en el artículo 251º inciso i) de la Ordenanza Fiscal, sólo operará sobre el pago y lo será en un ciento por ciento (100%).

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE EXENCION - Serán requisitos para acceder al beneficio de exención los siguientes:

a. Con referencia al solicitante, que:

1. Realice la presentación de una declaración jurada desde el sitio institucional de la Agencia de Recaudación Municipal, www.mardelplata.gob.ar/arm
2. Registre un teléfono de contacto y una casilla de correo electrónico vigente, la que será válida a los efectos de las notificaciones que deban realizarse respecto del presente pedido de exención.
3. Posea un único local o establecimiento en el Partido de General Pueyrredon debidamente habilitado, entendiéndose por tal a aquel que cuente con certificado o constancia de habilitación emitido y vigente. No se considerará cumplido el presente requisito si el contribuyente no contare con tal constancia o certificado, aun cuando posea cuenta, a los fines del pago, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
4. No encontrarse inscripto en alguno de los códigos de actividad de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene previsto en el Anexo I.

b. Con referencia al o los elementos publicitarios, que:

1. Se limiten a consignar el nombre o razón social del comercio y otros datos que sirvan a la identificación de su local en donde el o los mismos se encuentre emplazados.

Se entenderá por "otros datos", los indicativos del domicilio del establecimiento, teléfonos de contacto, dirección de e-mail y/o página web y logotipo propiedad del comercio o establecimiento.

2. Se trate de elementos fijos ubicados o emplazados en la fachada o laterales del propio local o establecimiento habilitado del solicitante.
3. Se adjunte a la declaración jurada prevista en el inciso a).1) un archivo con la imagen del elemento objeto de la solicitud, al igual que un archivo con la imagen que de cuenta que el mismo se encuentra ubicado o emplazado en el local o establecimiento del solicitante.

ARTICULO 3º.- EXCLUSIONES - Quedan excluidos del presente beneficio de exención los contribuyentes y/o responsables contra quienes existieren denuncias y/o actuaciones en sede penal por irregularidades y/o delitos vinculados al incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 4º.- ESTADOS DEL TRÁMITE - Enviado el trámite, según lo establecido en el artículo 1º, y superados los controles sistémicos de manera favorable, con la información obrante en los registros de la Agencia de Recaudación Municipal, la declaración jurada remitida se considera presentada y aprobado el trámite de exención.

En caso de no superar los controles sistémicos, el trámite podrá ser rechazado si se verifica que no se cumplen los requisitos, o en su caso ser observado, lo cual generará que se le devuelva el trámite al contribuyente con las observaciones respectivas, a los efectos de que las subsanen.

En el supuesto de ser observado, el trámite se encontrará a disposición del contribuyente por el plazo de sesenta (60) días

corridos. Pasado dicho plazo sin que se subsanen los motivos que dieran lugar a la observación del trámite, el mismo será rechazado definitivamente.

Las presentaciones o recursos interpuestos por los contribuyentes con motivo de las observaciones o rechazos de los trámites de exención previstos en el presente Decreto, se registrarán por los artículos 58° y siguientes de la Ordenanza Fiscal y su presentación estará sujeta al pago de los Derechos de Oficina que correspondan en virtud de las previsiones del artículo 25° de la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 5°.- PLAZO ESPECIAL DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA – A los fines de ver reflejada la exención de los elementos publicitarios en los recibos de pago domiciliarios de la emisión de la Tasa por Publicidad y Propaganda del ejercicio 2021, los contribuyentes deberán realizar la presentación de la declaración jurada hasta el día 15 de julio de 2021, y el trámite resultará aprobado en los términos del artículo 4°.

En todo trámite aprobado con posterioridad a la fecha prevista en el párrafo anterior, la exención registrará a partir del primer anticipo no vencido devengado posterior a la aprobación.

ARTÍCULO 6°.- FACULTADES DE VERIFICACION Y FISCALIZACION – El municipio se reserva todas las facultades de verificación y fiscalización, pudiendo verificar, en cualquier momento, la veracidad de los datos declarados y demás información proporcionada por los solicitantes/beneficiarios de las exenciones, tal cual lo dispuesto en el artículo 272° de la Ordenanza Fiscal.

En caso de detectarse falsedad en la información o documentación, se perderán los beneficios fiscales previstos en esta norma, quedando facultado el Municipio a reclamar sin más trámite el pago de los tributos alcanzados más sus intereses, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder según lo previsto en la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 7°.- Prorrógase – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente – los vencimientos previstos en el artículo 1° inciso f) del Decreto N° 0099/21 de la siguiente manera:

Obligación de pago anual: 15 de octubre

Obligación de pago cuatrimestral:

Primer cuatrimestre: 17 de agosto

Segundo cuatrimestre: 15 de octubre

Tercer cuatrimestre: 15 de diciembre

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1110

Anexo I

Código de actividad	Descripción
96190004	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, SÓLIDOS, GASEOSOS Y LUBRICANTES
97300004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA CELULAR
97310002	JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS – BINGOS
98410004	EMPRESAS DE TELEVISIÓN POR CABLE
98530105	COMISIONES ENTIDADES DE TARJETA DE COMPRA, DÉBITO Y/O CRÉDITO LEY 25.065
99100101	BANCOS
99100102	COMISIONISTAS. INTERMEDIARIOS Y OTROS
99100103	AGENCIAS FINANCIERAS
99100104	PRÉSTAMOS DE DINERO, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS
99100201	SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA COMPRA DE VIVIENDA
99100202	SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA COMPRA DE AUTOMOTORES
99100203	COMPAÑÍAS QUE EMITAN O COLOQUEN TÍTULOS SORTEABLES
99100301	PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA (EXCLUIDA DE LA LEY ENTIDADES FINANCIERAS)
99100302	PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA (EXCLUIDA DE LA LEY ENTIDADES FINANCIERAS)
99100303	DESCUENTOS DE DOCUMENTOS DE TERCEROS (EXCLUIDA DE LA LEY ENTIDADES FINANCIERAS)
99100401	CASAS, SOCIEDADES O PERSONAS QUE COMPREN O VENDAN PÓLIZAS DE EMPEÑO
99100501	EMPRESAS O PERSONAS DEDICADAS A LA NEGOCIACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA
99100502	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

99100601 CASA DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DIVISAS

99200000 COMPAÑÍA DE SEGURO

99200001 SEGUROS GENERALES

99300000 ART

Decreto N° 1111/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2021 por Ordenanza 24.961, y el posterior tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante de la Rendición de cuentas de la Administración Central, cuyos antecedentes obran en el expediente N° 1763-6-2021 Cuerpo 01; y

Considerando

Que entre los momentos de confección, elevación y tratamiento del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2021, que incluye una estimación de los saldos ordinarios y afectados disponibles al inicio del ejercicio fiscal 2021, así como de la deuda flotante a cancelar durante el presente ejercicio fiscal.

Que posteriormente al 31/12/2020 la Contaduría General realiza los ajustes autorizados a través del artículo 173 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, elaborando la correspondiente Rendición de Cuentas de la Administración Central, tramitada mediante expediente 1763-6-2021, siendo parte de la misma el Estado de Saldos (modelo 44), elevado al Honorable Concejo Deliberante.

Que los precitados conceptos han sufrido modificaciones desde la elevación del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2021, lo cual hace necesario efectuar la adecuación presupuestaria a fin de poder ejecutar correctamente dichos fondos en el Ejercicio Financiero 2021, priorizando las adecuaciones presupuestarias vinculadas con los acuerdos paritarios acordados no previstos al momento de la programación del presupuesto, el impacto de compromisos no devengados que afectarán el ejercicio corriente así como de obras con financiamiento de fondos afectados cuyo importe adjudicado resultante de los respectivos procesos de contratación se han modificado respecto de los oportunamente previstos.

Que la Contaduría General a fs 28/29 y 32/33 y fs. 39 ha efectuado los controles de legalidad en los términos del artículo 187 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Dirección de Presupuesto a fs. 30 ha emitido informe al respecto.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central los siguientes subconceptos:

Recursos Por Origen y Procedencia: 1.2. Origen Municipal – Afectados

TIPO 35 Disminución de otros activos financieros

CLASE 1 De Disponibilidades

CONCEPTO 02 De Caja y Bancos – Afect. Municipal

SUBCONCEPTO 04 - Contribución a la Salud Pública,
Educación y el Desarrollo Infantil - Afectado

24 - Fondo Promoción Turística de Ejercicios
Anteriores - Afectado

25 - Fondo Afectado Mejorar - Ordenanza
19.092 - Afectado

Recursos Por Origen y Procedencia: 2.2. Origen Provincial – Afectados

TIPO 35 Disminución de otros activos financieros

CLASE 1 De Disponibilidades

CONCEPTO 03 De Caja y Bancos – Afect. Provincial

SUBCONCEPTO 49 - Programa Especial de Emergencia
Educativa - Afectado

50 - Fondo para la Reactivación Cultural y
Turística - Afectado

51 - Acceso Justo al Hábitat Provincia -
Afectado

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional – Afectados

TIPO 35 Disminución de otros activos financieros

CLASE 1 De Disponibilidades

CONCEPTO 04 De Caja y Bancos – Afect. Nacional

SUBCONCEPTO 44 - Subsidio Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - COVID 19

46 - Hospitales Modulares - Afectado

47 - Programa Argentina Hace II - Afectado

Recursos Por Origen y Procedencia: 4.2. Otros orígenes – Afectados

TIPO 35 Disminución de otros activos financieros

CLASE 1 De Disponibilidades

CONCEPTO 05 De Caja y Bancos – Afect. Otros orígenes

SUBCONCEPTO 01 - Donación COVID´19 - Afectado

-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$606.462.266,28.-), dotando y/o modificando los saldos de los rubros, conforme al siguiente detalle:

Rubro	Origen y Proc.	importe
35.1.01.00 - De caja y bancos - Libre Disponibilidad	11 - De libre disponibilidad	165.828.733,34

35.1.02.04 - Contribución a la Salud Pública, Educación y el Desarrollo Infantil - Afectado	12 - Afectados	132.542.638,67
35.1.02.05 - Por Consumo de Gas Natural - Afectado	12 - Afectados	23.546.082,71
35.1.02.10 - Por Conservación, Reparación y Mejoramiento de Red Vial Municipal de Ejercicios Anteriores - Afectado	12 - Afectados	671.549,07
35.1.02.11 - Por Inspección de Seguridad e Higiene del Ejercicio - Afectado	12 - Afectados	12.391.170,58
35.1.02.12 - Por Inspección de Seguridad e Higiene de Ejercicios Anteriores - Afectado	12 - Afectados	8.465.649,77
35.1.02.13 - Por Control de Marcas y Señales - Afectado	12 - Afectados	110.330,00
35.1.02.14 - Por Publicidad y Propaganda del Ejercicio - Afectado	12 - Afectados	-66.474,08
35.1.02.15 - De Oficina - Afectado	12 - Afectados	565.700,00
35.1.02.16 - Por Seguridad Vial - Fotomultas - Afectado	12 - Afectados	264.079,46
35.1.02.17 - Fondo municipal de Transporte - Afectado	12 - Afectados	1.939.069,05
35.1.02.18 - Otras Concesiones - Afectado	12 - Afectados	619.765,87
35.1.02.19 - Ingresos por Obra Social - S.A.M.O. - Afectado	12 - Afectados	1.823.085,22
35.1.02.20 - Fondo para la Promoción Turística - Afectado	12 - Afectados	54.613.700,18
35.1.02.21 - A los Juegos Permitidos - Afectado	12 - Afectados	56.950,96
35.1.02.22 - Defensa de los Consumidores y Usuarios - Afectado	12 - Afectados	815.084,14
35.1.02.24 - Fondo Promoción Turística de Ejercicios Anteriores - Afectado	12 - Afectados	122,54

35.1.02.25 - Fondo Afectado Mejorar - Ordenanza 19.092 - Afectado	12 - Afectados	770.345,13
35.1.03.01 - Fondo Federal Solidario - Afectado	22 - Afectados	13.245.265,32
35.1.03.02 - Plan Nacer	22 - Afectados	12.622.002,76
35.1.03.03 - Bingo Ley 11.018 - Afectado	22 - Afectados	6.864,00
35.1.03.04 - Infraestructura para Barrios del Programa Dignidad - Afectado	22 - Afectados	893.148,90
35.1.03.09 - Programa de Responsab. Social Compartida Envi3n - Afectado	22 - Afectados	813.767,71
35.1.03.10 - Subsidio Construcci3n edificio de acceso Parque Industrial - Afectado	22 - Afectados	150.000,00
35.1.03.13 - Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales y Saneamiento Ambiental - Afectado	22 - Afectados	6.570.677,43
35.1.03.14 - Programa Fort. Inclusi3n Ni3os, Ni3as y Adolescentes - Pasidn de Barrios - Afectado	22 - Afectados	887.280,00
35.1.03.15 - Programa Operadores de Calle - Afectado	22 - Afectados	800.400,00
35.1.03.16 - Programa Hogares Convivenciales - Afectado	22 - Afectados	3.769.217,46
35.1.03.17 - Programa Autonomía Joven - Afectado	22 - Afectados	372.000,00
35.1.03.18 - Fondo de Inclusi3n Social Ley 13.863 - Ord. 18.829 - Afectado	22 - Afectados	12.319.400,67
35.1.03.20 - Impuesto Inmobiliario Rural - Afectado	22 - Afectados	5.119.101,78
35.1.03.21 - Fondo Fort. Prog. Sociales y Saneamiento Ambiental Trat. y Disp. Final de Residuos - Afectado	22 - Afectados	10.889.544,86
35.1.03.23 - Reg. Pcial. Bebidas Alcoh3licas Ley 13.178 - Afectado	22 - Afectados	3.778.535,61

35.1.03.24 - Becas para Mayores - Afectado	22 - Afectados	24.500,00
35.1.03.25 - Becas para Menores - Afectado	22 - Afectados	358.646,01
35.1.03.26 - Plan Nacional Primera Infancia - Afectado	22 - Afectados	132.364,00
35.1.03.27 - Programa Centros Juveniles - Afectado	22 - Afectados	522.000,00
35.1.03.28 - Programa Proteger - Afectado	22 - Afectados	15.542.604,11
35.1.03.44 - Campaña Nacional de Vacunación contra el Sarampión y Rubeola - Afectado	22 - Afectados	245.391,00
35.1.03.46 - Subsidio Refacción Hogar de Tránsito Nora Galé - Afectado	22 - Afectados	9.537,50
35.1.03.47 - Préstamo Pcia. Bs. As. -Obra Gas Sierra de los Padres - Afectado	22 - Afectados	1.091.823,53
35.1.03.49 - Programa Especial de Emergencia Educativa - Afectado	22 - Afectados	37.292,29
35.1.03.50 Fondo para la Reactivación Cultural y Turística - Afectado	22 - Afectados	2.199.510,00
35.1.03.51 - Acceso Justo al Hábitat Provincia - Afectado	22 - Afectados	4.331.174,22
35.1.03.92 - Fondo Obra Infraestructura y Mantenimiento - Afectado	22 - Afectados	25.007.710,85
35.1.03.94 - Subsidio Puesta en Valor Parque Camet - Afectado	22 - Afectados	133.078,35
35.1.03.93 - Conv. Obras polideportivos barriales - Afectado	22 - Afectados	7.909,10
35.1.04.03 - Convenio Nación ministerio de Agricultura	32 - Afectados	1.470.914,00
35.1.04.04 - Fondo Federal Educativo	32 - Afectados	7.116.637,32

35.1.04.07 - Conv. Esp. Ob. Inf. Bás y Fort. Bo. El Martillo - Afectada	32 - Afectados	94.501,35
35.1.04.08 - Conv. Esp. Ob. Inf. Bás y Fort. Bo. Las Américas - Afectada	32 - Afectados	441.427,59
35.1.04.09 - Obras Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación - Afectado	32 - Afectados	120.190,71
35.1.04.10 - Convenio Programa Casas del Futuro - Afectado	32 - Afectados	639,25
35.1.04.11 - Obras Plan Más Cerca, Más Municipio	32 - Afectados	21.849.758,42
35.1.04.13 - Obras Secretaría de Medio Ambiente de la Nación - Afectado	32 - Afectados	935.793,92
35.1.04.15 - Convenio Min.SaludNac. - Obra Centro Salud N°1 - Afectado	32 - Afectados	1.232.876,71
35.1.04.17 - Convenio Ministerio de Agroindustria de la Nación - Afectado	32 - Afectados	2.907.153,45
35.1.04.18 - Proyecto Equipamiento Escolar - Afectado	32 - Afectados	3.032.298,20
35.1.04.19 - Prog. de Ingreso Social con Trabajo - Arg. Trabaja - Afectado	32 - Afectados	1.682.137,64
35.1.04.22 - Programa Nacional de Integración Sociocomunitaria - Afectado	32 - Afectados	3.366.079,06
35.1.04.23 - Programa Federal de Emergencia Habitacional - Afectado	32 - Afectados	438.000,00
35.1.04.25 - Programa de Mejoramiento de Barrios PRO.ME.BA - Afectado	32 - Afectados	60.328,00
35.1.04.26 - Plan Nacional Manos a la Obra - Afectado	32 - Afectados	1.966.918,28
35.1.04.27 - Prog.Créd.Arg. Del Bicentenario - Obras de Infraest - Afectado	32 - Afectados	445.007,19
35.1.04.28 - Plan Nacional del Instituto Nacional de las Mujeres - Afectado	32 - Afectados	487.748,80

35.1.04.38 - Programa Mejor Vivir - Afectado	32 - Afectados	95.141,20
35.1.04.39 - Programa de Mejoramiento de Barrios IV - Afectado	32 - Afectados	80.788,66
35.1.04.46 - Hospitales Modulares - Afectado	32 - Afectados	1.977.064,88
35.1.04.47 - Programa Argentina Hace II - Afectado	32 - Afectados	29.115.656,58
35.1.05.01 Donación COVID´19 - Afectado	42 - Afectados	706.875,00
TOTAL		606.462.266,28

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, ampliando o disminuyendo el crédito de las partidas que se detallan a continuación, las que serán financiadas con la modificación del Cálculo de Recursos del artículo 2º:

<u>Jurisdicción Programa F.Fin. PP Pp PSp</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1110101000 01 01 00 110 1 1 5 9	Otros	4.438.168,68
1110103000 01 01 00 110 1 1 5 9	Otros	25.856.750,50
1110103000 18 00 00 132 1 1 5 9	Otros	3.778.535,61
1110103000 20 00 00 131 1 1 5 9	Otros	54.613.822,72
1110103000 40 01 00 132 2 8 4 0	Piedra, arcilla y arena	1.425.965,94
1110103000 40 01 00 132 3 3 2 0	Mantenimiento y reparación de vehículos	31.000,00
1110103000 40 02 00 132 2 9 6 0	Repuestos accesorios	121.332,97
1110103000 40 03 00 132 2 9 6 0	Repuestos accesorios	203.690,00
1110103000 42 00 00 131 4 3 6 0	Equipo computación para	815.084,14

1110105000	01	01	00	110	1	1	5	9	Otros		7.476.373,56
1110105000	01	01	00	133	5	4	1	0	Transferencias a la Administración Central Nacional	25.734.046,60	
1110105000	22	00	00	132	3	3	7	0	Limpieza, aseo y fumigación	1.168.884,68	
1110105000	23	00	00	110	3	1	1	0	Energía eléctrica	8.500.488,34	
1110105000	93	00	00	110	9	1	2	1	EMDER Transferencias Afectación	- Sin	7.195.385,20
1110105000	93	00	00	110	9	1	5	1	EMVIAL Transferencias Afectación	- Sin	6.822.035,48
1110105000	93	00	00	110	9	1	5	9	EMSUR Transferencias Afectación	- sin	9.741.444,57
1110105000	93	00	00	131	9	1	4	1	EMDER - Varios		56.950,96
1110105000	93	00	00	131	9	1	4	3	EMTUR - Varios		20.856.820,35
1110105000	93	00	00	131	9	1	5	3	EMVIAL - Varios		8.533.052,85
1110105000	93	00	00	132	9	1	4	1	EMDER - Varios		133.078,35
1110105000	93	00	00	132	9	2	5	2	EMVIAL - Varios		7.292.795,79
1110105000	93	00	00	133	9	2	5	2	EMVIAL - Varios		1.977.064,88
1110105000	94	00	00	110	7	6	1	0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a plazo	-17.842.277,62	
1110105000	94	00	00	110	7	6	2	1	Disminución de Sueldos a pagar a corto plazo	19.040.553,29	
1110105000	94	00	00	110	7	6	2	2	Contratistas		427.394,02
1110105000	94	00	00	110	7	6	2	3	Gastos Judiciales		-38.273,51
1110105000	94	00	00	110	7	6	2	4	Otros		77.540,41

1110105000	94	00	00	110	7	6	2	5	Transferencias a Pagar	-33.476,54
1110105000	94	00	00	110	7	6	2	6	Servicios Personales	No 1.258.407,13
1110105000	94	00	00	110	7	6	2	7	Disminución Cargas Sociales a pagar a corto plazo	-23.153.986,86
1110105000	94	00	00	131	7	6	1	0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	30.977.976,54
1110105000	94	00	00	131	7	6	2	1	Disminución de Sueldos a pagar a corto plazo	60.556,10
1110105000	94	00	00	131	7	6	2	2	Contratistas	3.893.856,89
1110105000	94	00	00	131	7	6	2	5	Transferencias a Pagar	35.000,00
1110105000	94	00	00	131	7	6	2	6	Servicios Personales	No 77.672,00
1110105000	94	00	00	131	7	6	2	7	Disminución Cargas Sociales a pagar a corto plazo	5.736.094,62
1110105000	94	00	00	132	7	6	1	0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	-6.830.058,19
1110105000	94	00	00	132	7	6	2	1	Disminución de Sueldos a pagar a corto plazo	44,95
1110105000	94	00	00	132	7	6	2	2	Contratistas	592.951,69
1110105000	94	00	00	132	7	6	2	5	Transferencias a Pagar	14.414.624,19
1110105000	94	00	00	132	7	6	2	6	Servicios Personales	No 11.943.549,32
1110105000	94	00	00	132	7	6	2	7	Disminución Cargas Sociales a pagar a corto plazo	22.912,79

1110105000	94	00	00	133	7	6	1	0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	1.966.024,80
1110105000	94	00	00	133	7	6	2	1	Disminución de Sueldos a pagar a corto plazo	33.800.000,00
1110105000	94	00	00	133	7	6	2	2	Contratistas	94.501,35
1110105000	94	00	00	133	7	6	2	5	Transferencias a Pagar	1.620.995,20
1110105000	94	00	00	140	7	6	1	0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	280.985,00
1110106000	01	00	00	110	1	1	5	9	Otros	23.246.279,56
1110106000	01	00	00	132	2	3	4	0	Productos de papel y cartón	1.920,50
1110106000	01	00	00	132	2	5	5	0	Tintas, pinturas y colorantes	100.807,90
1110106000	01	00	00	132	2	5	8	0	Productos de material plástico	11.550,00
1110106000	01	00	00	132	2	6	3	0	Productos de loza y porcelana	98.557,50
1110106000	01	00	00	132	2	7	2	0	Productos no ferrosos	3.063,50
1110106000	01	00	00	132	2	7	5	0	Herramientas menores	7.602,46
1110106000	01	00	00	132	2	7	9	0	Otros	52.043,55
1110106000	01	00	00	132	2	9	1	0	Elementos de limpieza	843,75
1110106000	01	00	00	132	2	9	6	0	Repuestos y accesorios	40.352,00
1110106000	01	00	00	132	2	9	9	0	Otros	43.226,24
1110106000	24	00	00	132	2	1	1	0	Alimentos para personas	7.727.518,49

1110106000	56	00	00	110	1	1	3	2	Bonificación Antigüedad	por	27.592.364,68
1110106000	56	00	00	133	1	1	3	2	Bonificación Antigüedad	por	-27.592.364,68
1110106000	56	00	00	133	4	3	7	0	Equipo de oficina y muebles		3.032.298,20
1110108000	01	00	00	131	1	1	5	9	Otros		43.850.000,00
1110108000	01	00	00	132	2	2	2	0	Prendas de vestir		3.000.000,00
1110108000	01	00	00	132	2	9	3	0	Útiles y materiales eléctricos		6.864,00
1110108000	01	00	00	132	3	4	9	0	Otros		1.350.000,00
1110108000	01	00	00	132	4	3	2	0	Equipo de transporte, tracción y elevación		2.650.000,00
1110108000	01	00	00	132	4	3	4	0	Equipo de comunicación y señalamiento	de	200.000,00
1110108000	01	00	00	132	4	3	9	0	Equipos varios		200.000,00
1110108000	27	00	00	131	1	3	1	1	Modalidad prestacional		911.542,63
1110108000	27	00	00	131	2	5	1	0	Compuestos químicos		177.870,00
1110108000	27	00	00	131	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales		300.500,00
1110108000	27	00	00	131	2	9	3	0	Útiles y Materiales Eléctricos		182.308,52
1110108000	27	00	00	131	2	9	6	0	Repuestos accesorios	y	13.960,00
1110108000	27	00	00	131	3	3	1	0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales		293.160,00
1110108000	27	00	00	131	3	3	2	0	Mantenimiento y reparación de vehículos	de	61.700,00

1110108000	27	00	00	131	3	3	7	0	Limpieza, aseo y fumigación	6.017.125,11
1110108000	27	00	00	132	1	3	1	1	Modalidad prestacional	2.908.607,08
1110108000	27	00	00	132	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	1.995.391,00
1110108000	27	00	00	132	2	6	3	0	Productos de loza y porcelana	780.000,00
1110108000	27	00	00	132	2	9	3	0	Útiles y materiales eléctricos	875.821,25
1110108000	27	00	00	132	2	9	5	0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	960.000,00
1110108000	27	00	00	132	2	9	9	0	Otros	1.900.000,00
1110108000	27	00	00	132	3	3	1	0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3.522.604,11
1110108000	27	00	00	132	3	3	7	0	Limpieza, aseo y fumigación	803.369,81
1110108000	27	00	00	132	4	3	3	0	Equipo sanitario y de laboratorio	150.000,00
1110108000	27	00	00	132	4	3	5	0	Equipo educacional y recreativo	300.000,00
1110108000	27	00	00	132	4	3	6	0	Equipo para computación	4.750.000,00
1110108000	27	00	00	132	4	3	7	0	Equipo de oficina y muebles	400.000,00
1110108000	28	00	00	131	2	1	2	0	Alimentos para animales	568.010,00
1110108000	28	00	00	131	2	2	2	0	Prendas de vestir	398.521,74
1110108000	28	00	00	131	2	5	9	0	Otros	565.700,00

1110108000	28	00	00	131	2	9	5	0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	21.871,00
1110108000	28	00	00	131	3	9	3	0	Servicios de vigilancia	75.544,00
1110108000	35	00	00	131	2	1	1	0	Alimentos para personas	7.850.000,00
1110108000	35	00	00	131	2	3	1	0	Papel de escritorio y cartón	25.750,00
1110108000	35	00	00	131	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	300.500,00
1110108000	35	00	00	131	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	19.326.498,82
1110108000	35	00	00	131	2	5	9	0	Otros	29.305,14
1110108000	35	00	00	131	2	9	1	0	Elementos de limpieza	17.554,00
1110108000	35	00	00	131	2	9	5	0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	128.234,07
1110108000	35	00	00	131	2	9	5	0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	1.586.432,65
1110108000	35	00	00	131	3	1	5	0	Correos y telégrafo	14.400,00
1110108000	35	00	00	131	3	3	3	0	Mantenimiento de Equipos	6.150.000,00
1110108000	35	00	00	131	3	3	3	0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5.380.098,92
1110108000	35	00	00	131	3	3	9	0	Otros	1.524.000,00
1110108000	35	00	00	131	3	3	9	0	Otros	390.000,00
1110108000	35	00	00	131	3	4	2	0	Médicos y sanitarios	200.200,00
1110108000	35	00	00	131	3	4	6	0	De informática y sistemas computarizados	1.367.328,00

1110108000	35	00	00	131	3	9	3	0	Servicios de vigilancia	287.743,20
1110108000	35	00	00	132	2	5	5	0	Tintas, pinturas y colorantes	2.000,00
1110108000	35	00	00	132	2	5	8	0	Productos de material plástico	14.800,00
1110108000	35	00	00	132	2	7	1	0	Productos ferrosos	1.000,00
1110108000	35	00	00	132	4	3	3	0	Equipo sanitario y de laboratorio	880.000,00
1110108000	35	00	00	132	4	3	7	0	Equipo de Oficina y Muebles	600.000,00
1110108000	35	00	00	140	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	425.890,00
1110108000	55	00	00	131	3	2	2	0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	74.415,00
1110108000	55	00	00	131	3	3	2	0	Mantenimiento y reparación de vehículos	215.000,00
1110108000	55	00	00	131	3	4	2	0	Médicos y sanitarios	202.800,00
1110108000	55	00	00	131	3	5	3	0	Imprenta, publicaciones y reproducciones	262.000,00
1110109000	01	00	00	110	1	1	5	9	Otros	18.161.515,20
1110109000	01	00	00	131	5	1	7	0	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	584.765,87
1110109000	01	00	00	132	2	3	4	0	Productos de papel y cartón	37,57
1110109000	01	00	00	132	3	3	1	0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	93.562,61

1110109000	01	00	00	132	3	3	2	0	Mantenimiento y reparación de vehículos	126.920,00
1110109000	01	00	00	132	3	3	3	0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	36.400,00
1110109000	01	00	00	132	3	9	3	0	Servicios de vigilancia	4.404,40
1110109000	29	00	00	132	2	9	1	0	Elementos de limpieza	4.336,86
1110109000	29	00	00	132	3	9	3	0	Servicios de vigilancia	76.117,00
1110109000	30	00	00	132	1	1	5	9	Otros	3.907.823,47
1110109000	30	00	00	132	2	1	1	0	Alimentos para personas	94.358,00
1110109000	30	00	00	132	2	9	1	0	Elementos de limpieza	191.455,00
1110109000	30	00	00	132	3	3	7	0	Limpieza, aseo y fumigación	327.670,00
1110109000	30	00	00	132	3	4	9	0	Otros	1.894.967,71
1110109000	30	00	00	132	3	5	1	0	Transporte	460.449,17
1110109000	30	00	00	132	3	9	3	0	Servicios de vigilancia	47.347,30
1110109000	31	00	00	132	2	1	1	0	Alimentos para personas	237.597,30
1110109000	31	00	00	132	2	3	4	0	Productos de papel y cartón	14.080,56
1110109000	31	00	00	132	3	3	2	0	Mantenimiento y reparación de vehículos	59.800,00
1110109000	31	00	00	132	3	3	7	0	Limpieza, aseo y fumigación	506.140,89
1110109000	31	00	00	132	3	5	1	0	Transporte	354.000,00
1110109000	31	00	00	132	3	9	3	0	Servicios de vigilancia	170.816,00
1110109000	31	00	00	132	5	1	4	0	Ayudas sociales a personas	44.950,79

1110109000	32	00	00	132	2	1	1	0	Alimentos para personas	191.741,28
1110109000	32	00	00	132	2	9	1	0	Elementos de limpieza	13.646,50
1110109000	32	00	00	132	2	9	5	0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	156.904,00
1110109000	32	00	00	132	3	9	3	0	Servicios de vigilancia	8.427,00
1110109000	32	00	00	133	4	3	6	0	Equipo para computación	193.800,00
1110109000	41	00	00	132	2	2	2	0	Prendas de vestir	20.000,00
1110109000	41	00	00	132	2	2	9	0	Otros	40.500,00
1110109000	44	00	00	132	2	1	1	0	Alimentos para personas	42.406,24
1110109000	44	00	00	132	3	5	4	0	Primas y gastos de seguros	6.400,00
1110109000	44	00	00	132	3	9	3	0	Servicios de vigilancia	155.821,80
1110109000	61	00	00	132	2	1	1	0	Alimentos para personas	653.075,51
1110109000	61	00	00	132	2	2	2	0	Prendas de vestir	204.000,00
1110109000	61	00	00	132	2	2	9	0	Otros	46.000,00
1110109000	61	00	00	132	2	9	1	0	Elementos de limpieza	25.753,60
1110109000	61	00	00	132	2	9	3	0	Útiles y materiales eléctricos	9.269,60
1110109000	61	00	00	132	3	9	3	0	Servicios de vigilancia	3.486,00
1110109000	62	00	00	110	5	1	4	0	Ayudas sociales a personas	16.000.000,00
1110109000	62	00	00	132	2	1	1	0	Alimentos para personas	150.640,41
1110109000	62	00	00	132	2	4	4	0	Cubiertas y cámaras de aire	228.000,00

1110109000	62	00	00	132	2	5	1	0	Compuestos químicos	85.822,93
1110109000	62	00	00	132	2	5	4	0	Insecticidas, fumigantes y otros	19.800,00
1110109000	62	00	00	132	2	9	1	0	Elementos de limpieza	54.457,55
1110109000	62	00	00	132	2	9	5	0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	1.656,00
1110109000	62	00	00	132	5	1	4	0	Ayudas sociales a personas	553.379,93
1110111000	01	00	00	110	1	1	5	9	Otros	7.363.430,04
1110111000	01	00	00	132	5	1	9	0	Transferencias a Empresas Privadas	1.369.570,00
1110123000	01	00	00	110	1	1	5	9	Otros	15.461.300,32
1110123000	01	00	00	131	2	3	1	0	Papel de escritorio y cartón	264.079,46
1110124000	01	00	00	110	1	1	5	9	Otros	3.477.795,83
1110124000	19	2	00	131	3	3	1	0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	472.599,75
1110124000	19	54	00	132	5	2	1	0	Transferencias a personas	893.148,90
1110124000	19	54	00	133	5	2	1	0	Transferencias a personas	2.288.340,34
1110124000	19	59	00	131	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	4.165.704,22
1110124000	19	59	00	133	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	6.508.943,66
1110124000	19	63	00	132	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	1.881.620,20
1110124000	19	65	00	131	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	1.435.250,55

1110124000	19	65	00	133	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	1.232.876,71
1110124000	19	66	00	131	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	3.963.677,15
1110124000	19	66	00	132	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	1.319.267,70
1110124000	19	67	00	132	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	22.541.048,06
1110124000	19	69	00	132	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	13.245.265,32
1110124000	19	71	00	133	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	639,25
1110124000	19	77	00	133	4	2	2	0	Construcciones en bienes de dominio público	18.358.570,83
1110124000	19	91	00	131	4	2	2	0	Construcciones en bienes de dominio público	1.163.558,00
1110124000	19	92	00	133	4	2	2	0	Construcciones en bienes de dominio público	120.190,71
1110124000	47	00	00	133	3	4	1	0	Estudio, investigaciones y proyectos de factibilidad	-621.957,34
1110124000	74	06	00	132	5	3	6	0	Transferencias a los gobiernos provinciales	-1.340.384,43
1110124000	80	52	00	132	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	9.537,50
1110124000	80	58	00	131	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	-66.474,08

1110124000	80	62	00	131	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	2.718.728,38
1110124000	80	62	00	133	4	2	1	0	Construcciones en bienes de dominio privado	4.248.142,09
1110127000	01	01	00	110	1	1	5	9	Otros	1.050.403,39
1110127000	01	01	00	133	5	1	4	0	Ayudas sociales a personas	2.801.896,97
1110127000	38	00	00	133	5	1	4	0	Ayudas sociales a personas	1.682.137,64
1110127000	71	00	00	133	5	1	4	0	Ayudas sociales a personas	1.470.914,00
1110200000	01	00	00	110	1	1	5	9	Otros	3.709.117,68
									Total	606.462.266,28

ARTÍCULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1111

Decreto N° 1112/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19323, y

Considerando

Que mediante la misma se exime a los establecimientos que desarrollan actividad de cines, gimnasios y natatorios del pago del cien por ciento (100%) de lo dispuesto en los incisos a), b) y C) del artículo 11º de la Ordenanza Impositiva vigente, referidos a la Tasa por Publicidad y Propaganda, correspondientes a anuncios y cartelera visible desde la vía pública, del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, y mientras se encuentren vigentes las restricciones para el total funcionamiento dispuesto por la

Resolución MJGM N° 1.555/2021.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19323 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25178

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1121/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la Contratación Directa del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1580/18 (fs. 38/39) se adjudicó la Licitación Pública N° 7/18 a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1087/18, 1089/18 y 1199/18.

Que por Decreto N° 706/19 (fs. 43/44) y su modificatoria (fs. 45) se amplió la Licitación Pública 07/18, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 525/19, 526/19 y 527/19.

Que por Decretos N° 1162/19, 1562/19, 199/20, 604/20 (fs. 49/52), 92/21 (fs. 127) y 425 (fs.190/191) se aprueba la redeterminación de precios del servicio contratado.

Que por Decreto N° 2397/19 (fs. 53/54) se prorrogó y amplió la licitación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1295/19, 1296/19, 1297/19, 1298/19, 1299/19 y 1300/19.

Que por Decreto 345/20 (fs. 61) se redujo en un 1,3175% la cantidad mensual de horas contratadas en el marco de la Licitación mencionada.

Que por Decreto 1521/20 (fs. 62/63) se continuó el servicio hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, para las firmas QUALITY

CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, y se amplió la citada licitación.

Que por Decreto 2116/20 (fs.126) se continuó el servicio hasta el 31 de Enero de 2021, inclusive, para la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA.

Que por Decretos N° 2137/20 (fs. 91/92), N° 341/21 (fs. 157/158) y N° 732/21 (fs. 201/202) se contrató el servicio en forma directa a las firmas citadas, desde el 1 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2021, inclusive, en el entendimiento que en el marco de la actual situación sanitaria se requería mantener el presente servicio a efectos de asegurar las condiciones de salubridad e higiene en las distintas dependencias municipales.

Que, asimismo, por expediente N° 6047-1-20 Cuerpo 1, se ha dado inicio al proceso administrativo para el llamado a Licitación Pública N° 21/20, Decreto N° 301/21, cuya apertura de sobres se realizó el día 16 de Marzo del corriente año a las 11:05 horas, para contratar la prestación cuya finalidad resulta objeto del presente.

Que debido a la complejidad del trámite en el cual se agrupan las particularidades operativas de distintas áreas municipales y el objetivo de avanzar en la confección de un pliego acorde a las necesidades actuales del Municipio, intentando obtener mejores prestaciones al mejor precio posible, ha tornado imposible la fijación de una fecha de apertura anterior a la mencionada ut supra.

Que, de dicha situación, surge la imposibilidad fáctica y razonable de resolver en tiempo oportuno el proceso licitatorio en trámite, teniendo en cuenta que las propuestas recibidas componen un total de 8 (ocho) cuerpos de 200 fs cada uno aproximadamente, los tiempos que la evaluación de los mismos demanda, que el PBC prevé dos instancias para la apertura de sobres y que se han presentado impugnaciones a las propuestas.

Que por tratarse de un servicio esencial es necesario no interrumpir la prestación del mismo en atención a la salubridad e higiene del personal municipal como también en su caso las del público en general, teniendo en cuenta la situación epidemiológica por COVID-19.

Que, por lo expuesto, resulta necesario contratar en forma directa el servicio descripto precedentemente a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, desde el 1 de Julio de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2021, inclusive.

Que se refuerza la oportunidad y conveniencia de continuar la relación contractual con las actuales prestadoras, en el hecho de que las mismas han aceptado sostener el servicio con los precios vigentes de la contratación (fojas 242 y 243), hasta la fecha indicada en el párrafo precedente. Asimismo, según Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 21/20 (copia a fs. 248), los valores de la presente contratación son inferiores al mejor precio cotizado.

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de los artículos 156 inciso 8° (servicio periódico de limpieza para funcionamiento de las dependencias del Municipio) de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 260 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en forma directa, en los términos del artículo 156 inciso 8° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (servicio periódico de limpieza para funcionamiento de las dependencias del Municipio), el servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales, por el período de un (1) mes a partir del el 1° de Julio de 2021, de conformidad con las condiciones establecidas en la Licitación Pública N° 7/18, de acuerdo al siguiente detalle:

-

QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.

Solicitud de Pedido N° 1153/21 (Administración Central):

11.905 Horas mensuales –

Costo del servicio por hora: \$384,04.-

Costo Total: \$4.571.996,20.-

Solicitud de Pedido N° 1155/21 (Secretaría de Salud):

9.619 Horas mensuales –

Costo del servicio por hora: \$387,29.-

Costo Total: \$3.725.342,51.-

Solicitud de Pedido N° 1154/21 (Secretaría de Salud):

Centros de Diagnóstico, Aislamiento y Atención Casos Covid:

2917 Horas Mensuales –

Costo del servicio por hora: \$387,29.-

Costo Total: \$1.129.724,93.-

Refuerzo Servicio de Limpieza en CAPS:

3403 Horas Mensuales –

Costo del servicio por hora: \$387,29.-

Costo Total: \$1.317.947,87.-

Período Quality Clean Solutions S.A.: Desde 1ro de Julio de 2021 y por el término de un (1) mes.

Monto contratación directa Quality Clean Solutions S.A.: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ONCE CON 51/100 (\$10.745.011,51.-)

PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A.

Solicitud de Pedido N° 1160/21 (Secretaría Desarrollo Social):

3735 Horas mensuales – Costo del Servicio por Hora: \$361,44.-

Costo Total: \$1.349.978,40.-

Período Procesos Integrales de Higiene SA: desde el 1° de Julio de 2021 y por el término de un (1) mes.

Monto contratación directa Procesos Integrales de Higiene SA: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$1.349.978,40).-

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: PESOS DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$12.094.989,91).

-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Limpieza, aseo y fumigación” del presupuesto de gastos conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp	F.Fin.	INSTITUCIONAL	W	ER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.05.000	5		\$9.647.326,11
1.3.0	01.00.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.08.000	8		\$1.129.724,93
3.1.0	27.00.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.08.000	8		\$1.317.947,87

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0977/21

General Pueyrredon, 17/06/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad-referéndum listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE):

a) U.E. 08-00-0-2-5-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 216

- **LEANDRO ARIEL FAINBURG** (Legajo N° 34.159/56 – CUIL 24-33096498-3) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 1° de junio de 2021.

b) U.E. 08-00-0-2-5-07 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 207 “Juan C. Castagnino”

- **JUAN ANDRES GONZALEZ** (Legajo N° 35.840/51 – CUIL 20-29593298-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 26 de marzo de 2021.

c) U.E. 08-00-0-2-5-10 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 210 “Rodolfo Walsh”

- **JUAN ANDRES GONZALEZ** (Legajo N° 35.840/50 – CUIL 20-29593298-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 26 de marzo de 2021.

d) U.E. 08-00-0-2-3-13 – ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL

- **JAVIER ALFREDO GONZALEZ** (Legajo N° 35.791/51 – CUIL 20-24914052-0) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura PROCEDIMIENTOS TECNICOS (C.F. 9-84-04-04), a partir del 20 de mayo de 2021, en reemplazo de la agente Julia Estela Perviux (Legajo N° 25.498).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1005/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/06/2021

Encomendar a partir de la fecha de su notificación la atención y firma de mero trámite de la División Despacho Comercio Exterior de la Dirección General de Comercio e Industria y Desarrollo de Inversiones al agente **PIERO EMANUEL BELTRAME** (Legajo N° 28.069/1 – Profesional en Ciencias Económicas I – C.F. 2-17-00-10) dependiente de la División Comercio Exterior U.E. 15.01-3-0-0-01, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndose el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

Resolución N° 1007/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Aceptar, a partir del 19 de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA EUGENIA GARCIA** (Legajo N° 33.783/1 – CUIL 27-27845108-4), como PSIQUIATRA I (C.F. 2-17-63-23 – 18 horas semanales – N° de Orden 5818), dependiente del Departamento de Salud Mental (U.E. 11-01-3-0-1-00).

Resolución N° 1008/21

Publicado en versión extractada

Designar a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en el área **EDUCACION ARTISTICA**, en los establecimientos educacionales que allí se consignan, a partir del 5 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter Interino, accediendo a las horas por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea extraordinaria Res. 226-255/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante el período que se consigna en el Artículo 1º, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1008

LEGAJO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	C.F	MATERIA	U.E	desfavorable
32575/54	27-25.569.161- 4	HERNANDEZ, ANALIA JIMENA	9-80-02-01	Artística (Plástica)	08-02-2-1-2- 13	NO
33641/66	27-30.147.818- 1	MERINO, LAURA ANAHI	9-80-02-01	Artística (Plástica)	08-02-2-1-2- 12	NO
34734/53	20-34.217.472- 9	SAYAGO PALADINI, GASTON MARIANO	9-80-02-01	Artística (Música)	08-02-2-1-2- 16	NO

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Reconocer los servicios prestados por el agente **IVAN FRANCO MENICUCCI** (Legajo N° 35.864/50 – CUIL 20-38685499-9) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden R-6157, a partir del 10 de mayo y hasta el 5 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Fernanda Daniela Jaureguiberry (Legajo N° 27.311), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 “Astor Piazzola” (U.E. 08-00-0-2-5-02).

Resolución N° 1011/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Designar a la agente **MAIA LLULL** (CUIL 27-38787594-3) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA en MUSICA, con carácter Interino, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que seguidamente se detallan:

Resolución N° 1012/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

.- Reconocer los servicios prestados por la agente **PALOMA MENDEZ** (Legajo N° 35.874/50 – CUIL 27-39098791-4) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden R-636, a partir del 5 de mayo y hasta el 7 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Silvana Karina Di Pasquale (Legajo N° 32.427), en el Jardín de Infantes N° 2 “Manuel Belgrano” (U.E. 08-02-2-1-1-02).

Resolución N° 1013/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Designar a la agente **JULIETA CARRIQUIRY** (Legajo N° 35.873/50 – CUIL 27-37238410-2) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), con carácter interino, a partir del 31 de mayo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad referendum del listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-02-2-1-5-15).

Resolución N° 1014/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, con carácter interino, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

a) U.E. 08-02-2-1-3-07 – Escuela de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral”

- **SANDRA LUISA FOGGIA** (Legajo N° 18.620/74 – CUIL 27-18462865-7) de: FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) –CC 29 OPERADOR DE INFORMATICA PARA ADMINISTRACION Y GESTION con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01), a partir del 21 de mayo de 2021.
- **MARCELA ALEJANDRA PEREZ HUARTE** (Legajo N° 28.212/59 – CUIL 27-20734985-8) de: FAMILIA OFICIOS ARTESANALES (OA) –OA 02 TEJIDO EN TELAR con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01), a partir del 21 de mayo de 2021.
- **KARINA VANESA PANDOLFI** (Legajo N° 27.371/54 – CUIL 27-22626312-3) de: FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) –CC 29 OPERADOR DE INFORMATICA PARA ADMINISTRACION Y GESTION con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01), a partir del 21 de mayo de 2021.
- **VERONICA MARCELA GAUNA** (Legajo N° 30.52757 – CUIL 23-23706954-4) de: FAMILIA CUERO Y CALZADO (CC) 08 MARROQUINERIA con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01), a partir del 21 de mayo de 2021.

PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR

b) U.E. 08-02-2-1-3-14 – Instituto Superior de Estudios Técnicos

- **JOSE LUIS DRANUTA** (Legajo N° 21.719/73 – CUIL 20-17593946-7) de: EDI II GOBIERNO ELECTRONICO en la Tecnicatura Superior en Análisis, desarrollo y programación de aplicación con UN (1) modulo semanal (C.F. 9-86-01-01), a partir del 3 de junio de 2021.
- **NATALIA ROMINA MORAN** (Legajo N° 33.368/52 – CUIL 27-34058884-9) de CONTROL DE CALIDAD en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en Laboratorio de Análisis Clínicos con UN (1) modulo semanal (C.F. 9-86-01-01), a partir del 3 de junio de 2021.

Resolución N° 1015/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Reconocer los servicios prestados por la agente **YANINA SOLEDAD DE LUIS** (Legajo N° 35.865/50 – CUIL 27-30720163-7) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02), N° de Orden R-6799, a partir del 19 de mayo y hasta el 15 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Paula Alejandra Pazos Vázquez (Legajo N° 30.526), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

Resolución N° 1016/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Designar a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en el área **EDUCACION FISICA**, en los establecimientos educacionales que allí se consignan, a partir del 5 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter Interino, accediendo a las

horas por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea extraordinaria Res. 226-255/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante el período que se consigna en el Artículo 1º, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1016

LEGAJO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	CF	UE	DESFAVORABLE
34041/51	27-27.515.846-7	MARCHESINI, GLORIA SELVA	9-80-08-01	08-02-2-1-2-13	no
29633/86	27-22.915.573-9	YENNI, NATALIA KARIN	9-80-04-01	08-02-2-1-2-12	no

Resolución N° 1017/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a. U.E. 08-02-2-1-2-02 – Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol”

- **AMELIA SUSANA BUHR GONZALEZ** (Legajo N° 35.797/50 – CUIL 27-29370461-4) N° de Orden R- 3580, a partir del 18 de mayo y hasta el 14 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Analia Mabel Azurmendi (Legajo N° 26.415).

b. U.E. 08-02-2-1-2-11 – Escuela N° 11 “Fortunato de la Plaza”

- **AYELEN ARANCIBIA** (Legajo N° 27.931/56 – CUIL 23-31638471-4) N° de Orden R- 3606, a partir del 21 de mayo y hasta el 18 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Solange Maria Sara Ardanza (Legajo N° 17.446).

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

c. U.E. 08-02-2-1-2-14 – Escuela N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson”

- **ANA VICTORIA OSIANI** (Legajo N° 34.553/58 – CUIL 27-31186101-3) con SEIS (6) hs. cátedra semanales en EDUCACION ARTISTICA (Música) (C.F. 9-80-06-01), a partir del 19 y hasta el 31 de mayo de 2021, en reemplazo de la agente Maria del Mar Castronuovo (Legajo N° 29.533).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

d. U.E. 08-02-2-1-5-08 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo"

- **AGUSTIN RUBEN GAGO** (Legajo N° 35.684/55 – CUIL 20-33273452-1) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 6 y hasta el 20 de abril de 2021, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615).

Resolución N° 1018/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Prorrogar la designación de la agente **PAULA FLORENCIA MAILE** (Legajo N° 34.689/59 – CUIL 27-36383415-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-5272, a partir del 18 de mayo y hasta el 14 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad referéndum Impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Maria Florencia Manzato (Legajo N° 31.877), en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-02-2-1-1-10).

Resolución N° 1019/21

Dar de alta a la agente **MERCEDES PAULA OSTA** (Legajo N° 21.233/71 – CUIL 27-21843067-3) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA ARTISTICA con un turno (C.F. 9-66-99-01) N° de Orden 3300, a partir del 10 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino, en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-02-2-1-3-15), **reteniendo** la agente el cargo de Profesor Enseñanza Artística y Superior con dieciocho módulos semanales (C.F. 9-86-18-01 – Legajo N° 21.233/56 – U.E. 08-02-2-1-3-15).

Resolución N° 1020/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a) U.E. 08-02-2-1-2-03 – Escuela N° 3 "Int. A Martínez Baya"

- **MARIA VIRGINIA LITMANOVICH** (Legajo N° 32.584/67 – CUIL 27-35339829-1) N° de Orden 757, a partir del 5 de mayo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Brenda Martino (Legajo N° 27.098).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

b) U.E. 08-02-2-1-5-05 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson"

- **PAULA SOLEDAD ARAMAYO** (Legajo N° 28.383/71 – CUIL 27-29909389-7) N° de Orden 5119, a partir del 2 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

c) U.E. 08-02-2-1-5-02 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 "Astor Piazzola"

- **GABRIELA VERONICA ZANINI** (Legajo N° 26.771/92 – CUIL 27-20149613-1) con DOS (2) módulos semanales en POLITICA Y CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 3 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21, con carácter interino.

d) U.E. 08-02-2-1-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino"

- **JUAN MANUEL CASAS** (Legajo N° 33.015/65 – CUIL 20-31476265-8) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 3 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

e) U.E. 08-02-2-1-5-14 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 “Héroes de Malvinas”

- **HUGO NICOLAS NANNI** (Legajo N° 35.689/52 – CUIL 20-39555820-0) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 7 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

Resolución N° 1021/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

el presente expediente - N° 3981-8-2021, Cuerpo 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz la nota obrante a fs. 2, elevada por la agente María de la Paz Payes, Legajo N° 30.741/1 a la Dirección General del CEMA.

Que de la misma surge que el día 12 de abril del corriente se acercó al CEMA la Sra. Arminda Garay, esposa de Jorge Medina – DNI N° 28.719.068, quien sería paciente de la Dra. Fernanda Arudjian en el referido centro, manifestando la necesidad de hablar con la Directora del mismo con motivo de una conversación que habría tenido vía Whats App con la referida profesional, quien le habría enviado los datos de su cuenta bancaria para que el paciente realice una transferencia de dinero y pueda ser atendido.

Que le solicita a la Sra. Armida redacte una nota de puño y letra relatando lo sucedido, la cual obra a fs. 3, surgiendo de la misma que la Dra. Arudjian, disponiendo de agenda y siendo un paciente del sistema público municipal el Sr. Jorge Medina, lo induce para atenderlo en forma particular.

Que a fs. 4/12 obra informe del Servicio de Endocrinología Adultos del CEMA, copia de historia clínica del Sr. Jorge Tomás Alberto Medina, impresión de pantalla de turnos programados y listado de reportes y estadísticas de turnos asignados.

Que de fs. 13 a 17 obran fotocopias de fotos de los mensajes de Whats App enviados entre la Dra. Arudjian y la esposa del Sr. Medina y a fs. 18 Orden de Derivación N° 488631.

Que la Dirección Sumarios aconseja a fs. 20 la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades de la agente Fernanda Gabriela Arudjian, Legajo N° 29.475/1, en relación a los hechos denunciados.

Que el hecho o los hechos denunciados conllevan, prima facie, un incumplimiento o violación de las obligaciones previstas en el artículo 103 inc. d) de la Ley 14.656. En la especie, surgiría que el trabajador incurre en las conductas previstas por los artículos 104 inc. a), 106 inc. 3 y 107 inc. 3, 4, 5, 6 y 10 del mismo régimen estatutario, ello sin perjuicio que, en el íter de la instrucción sumarial se modifique la calificación legal.

Que la Secretaria de Salud a fs. 21 solicita la suspensión preventiva de la agente Arudjian en el marco del artículo 33° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades de la agente **FERNANDA GABRIELA ARUDJIAN**, Legajo N° 29.475/1, dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias CEMA - en los hechos denunciados.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la suspensión preventiva de la agente **FERNANDA GABRIELA ARUDJIAN**, Legajo N° 29.475/1, dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias CEMA a partir de la fecha de su notificación y por el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33° de la Ley 14656 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

Sbh/mpa.

PUGLISI

Resolución N° 1022/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino, **dándoseles por finalizadas** las mismas funciones que vienen desempeñando con carácter de reemplazantes:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a) U.E. 08-02-2-1-1-26 – JARDIN DE INFANTES N° 26

- **PAULA FLORENCIA MAILE** (Legajo N° 34.689/60 – CUIL 27-36383415-4) N° de Orden 4647, a partir del 20 de mayo de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01)

b) U.E. 08-02-2-1-3-01 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 1 “Cro. General Belgrano”

- **MARIA GABRIELA FELIPE** (Legajo N° 28.760/65 – CUIL 27-25265770-9) N° de Orden 3311, a partir del 1° de marzo de 2021.

ARTICULO 2°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 0788/21, dejando expresamente establecido que el CUIL correcto de la agente **NATALIA ANDREA FERRAZZO** (Legajo N° 34.031/50) es **27-29257025-8** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

Resolución N° 1023/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

lo actuado en el Expediente N° 7627-7-89 Cpo.0, relacionado con el otorgamiento de planos aprobados para la construcción de una vivienda tipo mediante Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, beneficio solicitado por José Muñoz y Claudia Rosa Juárez Centurión y

Considerando

Que según fs.26, se ha realizado la venta del inmueble.

Que ello constituye incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1208/96.

Que en consecuencia corresponde la aplicación de los Arts. 19° y 25° del mencionado Decreto.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0916/20

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - Déjase sin efecto el beneficio de excepción de pago de los derechos municipales por confección de planos, tramite de aprobación e inspección de obra, conforme a lo establecido por O-10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, a los Sres. José Muñoz con DNI N° 12.641.805 y Claudia Rosa Juárez Centurión con DNI N° 17.200.910, para la construcción de una vivienda tipo en el terreno de su propiedad ubicado en la calle Bosque Grande N° 9.336 entre Olazar y Vignolo de esta ciudad, identificada catastralmente como: Circ. VI - Sección H - Manzana 28 I-a- Parcela 5- en espejo techo inclinado, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, notifíquese al beneficiario y dése intervención a la Dirección de Obras Privadas para la prosecución de las acciones.

VBS

GONZALEZ

Resolución N° 1024/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

la vigencia de la Ordenanza N° 10527 y su Decreto reglamentario 1208/96, y atento a los fundamentos reunidos en el expediente N° 2994-7-21 Cpo. 1, y

Considerando

Que el beneficiario cumple con los requisitos previstos en el Art. 1 de la ORDENANZA N° 10527

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 0916/20,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - Otorgar el beneficio de la Ordenanza N° 10527 a la Señora Altamiranda, Melisa Soledad DNI N° 31.264.397 - para la construcción de una vivienda en el terreno de su propiedad ubicado en calle N° 41 entra 8 y 10 del Barrio El Marquesado - de esta ciudad- Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV- Sección: LL - Manzana 334 - Parcela 2 -Sector A - en base al prototipo identificado como: "G", techo plano.

ARTÍCULO 2°- Exceptúese del pago de los derechos municipales por confección de planos, tramites de aprobación e inspección de obra, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva N° 24959 (Art.25 inciso d-22) y la presentación de la solicitud de construcción, según el artículo 3 de la Ordenanza N° 23118.

ARTICULO 3°- Registrar, dar al Boletín Municipal, notificar al beneficiario y dese intervención a la Dirección de Proyectos y Hábitat para la prosecución de las acciones.

VBS

GONZALEZ

Resolución N° 1025/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

el expediente **3295/5/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005639-00-15** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **LOS TOBAS entre MOCTEZUMA y LAS MARGARITAS**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **17 de diciembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **19**.

Que a fs. **21** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **17 de junio de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERO BODEGA** según Recibo N° **9000-01094063** de fs. 13.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **17 de diciembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **17 de junio de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LOS TOBAS entre MOCTEZUMA y LAS MARGARITAS**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERO BODEGA - CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212, según Recibo N° 9000-01094063 de fs. 13.-**

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 1025

Resolución N° 1026/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

el ciclo de conciertos ordinarios programados para la Orquesta Sinfónica Municipal para el año 2021, y

Considerando

Que la programación incluye obras del repertorio que esta Orquesta difunde y que tiene como objetivo incentivar en la comunidad el desarrollo del conocimiento musical.

Que a los fines de acompañar y enriquecer las presentaciones de la Orquesta resulta necesaria la participación de Jorge Ariel Vajsejtl (contrabajista) y Horacio Luís Soria (pianista) los días 26 de marzo y 17 de abril de 2021, permitiendo así completar la fila de los instrumentos en los que cada uno se destaca y realzar la belleza de la música que este organismo musical interpreta.

Que el contrabajista Ariel Vajsejtl reúne las condiciones apropiadas para acompañar a este prestigioso organismo musical, ya que de su curriculum podemos destacar que fue integrante de la "Sinfonietta" el cual fue un espectáculo ganador del premio Estrella de Mar en 2012.

Que entre su formación profesional se puede destacar sus participaciones en clases magistrales con los maestros Jooyong Ahn, Luís Cabrera y Pedro Vares.

Que dentro de su experiencia laboral podemos subrayar su labor en la Orquesta Escuela de Dolores en la cual se desempeña como profesor y en el Proyecto Creciendo en Armonía.

Que el pianista Horacio Luís Soria egresó en el año 2001 del Conservatorio Provincial de Música "Luís Gianneo" como Profesor Superior.

Que el señor Soria estrenó, en calidad de solista, el concierto para piano y orquesta de Washington Castro junto a la Orquesta Sinfónica de Mar del Plata con dirección de Carlos Vieu.

Que dicho pianista viajó a Lucerna, Suiza, con el guitarrista Julio Azcano donde realizaron presentaciones de su espectáculo "Estampas de Tango".

Que Horacio Luís Soria se desempeña como docente en el Conservatorio "Luís Gianneo" y como pianista en la Escuela Municipal de Danzas "Norma Fontenla".

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébase las presentaciones de los artistas mencionados en el exordio, los días 26 de marzo y 17 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°: Suscríbese los contratos que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar al Boletín Oficial y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

REGISTRADO BAJO N° 1026

ANEXO I

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I n° 11.048.986 con domicilio legal en la calle Alem n° 2469 1° piso, conforme facultades conferidas por Decreto n° 916/20, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el señor ANTON GONCALVES, DNI 38.497.983, con domicilio legal en la calle Esquiú 1484, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "**EL LOCADOR**", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar las presentaciones, por intermedio del artista JORGE ARIEL VAJSEJTL, DNI 38.283.029, junto a la Orquesta Sinfónica Municipal, el día 17/4/2021 en el Teatro Municipal Colón.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), por todo concepto, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del LOCADOR por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: EL LOCADOR será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil veintiuno.

ANTON GONCALVES

JORGE ARIEL VAJSEJTL

CARLOS ROBERTO BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO II

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CARLOS

ROBERTO BALMACEDA – D.N.I n° 11.048.986 con domicilio legal en la calle Alem n° 2469 1° piso, conforme facultades conferidas por Decreto n° 916/20, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y el señor FACUNDO DOMINGUEZ MARZANO, DNI 38.395.440, con domicilio legal en la calle Entre Ríos 2364 8 A, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **"EL LOCADOR"**, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar las presentaciones, por intermedio del artista HORACIO LUIS SORIA, DNI 22.626.700, junto a la Orquesta Sinfónica Municipal, los días 26/3/2021 y 17/4/2021 en el Teatro Municipal Colón.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), por todo concepto. A razón de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) por la presentación del día 26/3/2021, y PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por la presentación del día 17/4/2021, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: EL LOCADOR será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil veintiuno.

FACUNDO DOMINGUEZ MARZANO HORACIO LUIS SORIA CARLOS ROBERTO BALMACEDA

Resolución N° 1027/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

Considerando

Que en esta instancia, la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un "Programa de artes plásticas en la vía pública" con el fin de convocar a prestigiosos artistas marplatenses para intervenir, al aire libre, un lote de mesas de madera y cestos de residuos que están en la zona de Food Trucks del Parque Primavesi.

Que esta iniciativa tuvo por objeto acercar diferentes propuestas artísticas a los fines de embellecer el espacio público que es disfrutado por decenas de ciudadanos y turistas.

Que las mesas intervenidas se convirtieron en originales obras de arte ya que dicho parque se está consolidando como un importante espacio de encuentro al aire libre.

Que cada mesa tiene el sello creativo de un artista diferente y así genera una interacción de distintas visiones artísticas con las personas que visitan el parque Primavesi.

Que además de disfrutar visualmente, el público puede consultar a través de un *Código QR*, toda la información de los **artistas que participaron** y conocer otro tipo de experiencias de artes plásticas.

Que para el desarrollo de esta intervención artística se siguieron todas las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Que para llevar adelante lo expuesto se previó la contratación de catorce (14) artistas plásticos de la ciudad, todo ello de acuerdo a lo normado en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, abonándose a cada artista la suma total por todo concepto de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-); totalizando el Programa un costo de SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000.-).

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N.º 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruebase el Programa de artes plásticas en la vía pública, que se desarrolló junto a artistas plásticos marplatenses, quienes realizaron una intervención durante el mes de abril de 2021, en el Parque Primavesi de nuestra ciudad, cuyo detalle de artistas y locadores obra como Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Suscríbese los contratos pertinentes, cuyos modelos como Anexo II y III forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

REGISTRADO BAJO N°1027

ANEXO I

N.º de Orden	Nombre y Apellido	D.N.I N.º	Locador	CUIL/CUIT
1.-	Marcos Daniel Malmierca Chiemi	34.851.334	María Emilia Marcón	27-26648557-9
2.-	María Emilia Marcón	26.648.557	María Emilia Marcón	27-26648557-9
3.-	Luciana Colacci	25.898.004	María Emilia Marcón	27-26648557-9
4.-	Silvia Mendiondo	14.318.167	María Emilia Marcón	27-26648557-9
5.-	Mora Fiaño	23.967.419	Juliana María Plate	27-28102289-5
6.-	Juliana María Plate	28.102.289	Juliana María Plate	27-28102289-5
7.-	Sebastián del Hoyo	22.416.279	Juliana María Plate	27-28102289-5
8.-	María Isabel Polinotto	11.351.993	Juliana María Plate	27-28102289-5
9.-	María Mercedes Rodríguez	18.312.028	Daniel Alejandro Antonio Baino	20-17281913-4
10.-	Daniel Alejandro Antonio Baino	17.281.913	Daniel Alejandro Antonio Baino	20-17281913-4
11.-	María Gabriela Churruca	22.007.365	Daniel Alejandro Antonio Baino	20-17281913-4
12.-	Daniel Alejandro Casamayor	30.946.510	Daniel Alejandro Antonio Baino	20-17281913-4

13.-	Eduardo Rubén Martín	11.990.278	Daniel Alejandro Antonio Baino	20-17281913-4
14.-	Pedro Manuel Vincenzo	24.117.644	Pedro Manuel Vincenzo	20-24.117.644-5

ANEXO II

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y - CUIT, DNI N°, con domicilio legal en la calle, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una intervención artística durante el mes de abril de 2021 en mesas y cestos de residuos del Parque Primavesi de la ciudad de Mar del Plata.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), lo que estará condicionado a la conformación de la factura del locador por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

XXXXXXXXXXXXXXXX

LOCADOR

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO III

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDÓN**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y CUIT, DNI N°, con domicilio legal en la calle, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista DNI N.º de una intervención artística durante el mes de abril de 2021 en mesas y cestos de residuos del Parque Primavesi de la ciudad de Mar del Plata.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), lo que estará condicionado a la conformación de la factura del locador por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CARLOS BALMACEDA

LOCADOR

ARTISTA

SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 1028/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

actuaciones obrantes en el expediente N° 10876-4-2019 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 37/2019 para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN TECHO DE LOSA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL LEOPOLDO MARECHAL", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 92/2020 obrante a fs. 72 se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo CONSTRUCCIONES 15 DE ENERO Limitada la ejecución de la obra.

Que la Dirección de Obras Públicas con fecha 08 de Enero de 2021 ha convalidado la Recepción Provisoria de la obra original y trabajos adicionales.

Que con fecha 22 de Febrero de 2021 se firmó el Acta de Recepción Definitiva de obra original y trabajos adicionales.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Definitiva con fecha 22 de Febrero de 2021 de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN TECHO DE LOSA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL LEOPOLDO MARECHAL", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES 15 DE ENERO Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Contaduría General y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 14° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría General y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente y notificar la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 1030/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **SONIA CARMEN ASARO** (Legajo N° 34.507/53 – CUIL 27-20040928-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 751, con carácter Interino, a partir del 20 de mayo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso. RES. N° 226-255/21, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-02-2-1-2-04), **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1030

Resolución N° 1031/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **DANIEL ADRIAN BERGAMASCHI** (Legajo N° 35.883/50 – CUIL 20-37399511-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en FILOSOFIA (C.F. 9-84-02-04), con carácter interino, a partir del 9 de junio y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-02-2-1-5-15).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1031

Resolución N° 1032/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en el área EDUCACION FISICA, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 5 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter Interino, accediendo a las horas por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea extraordinaria Res. 226-255/21:

LEGAJO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	C.F	U.E
32085/65	20-23223814-4	DONSINI, MARTIN NAHUEL	9-80-02-01	08-02-2-1-2-01
34068/60	20-35410083-6	ISSA, VICTOR ALEJANDRO	9-80-02-01	08-02-2-1-2-16

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente **MARTIN NAHUEL DONSINI** (Legajo N° 32.085/65), durante el período que se consigna en el Artículo 1º, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes **MARTIN NAHUEL DONSINI** (Legajo N° 32.085/65) y **VICTOR ALEJANDRO ISSA** (Legajo N° 34.068/60), durante el período que se consigna en el Artículo 1º, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1032

Resolución N° 1037/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA CRISTINA SERRANO** (Legajo N° 26.428/55 – CUIL 27-16572751-2) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con CUATRO (4) horas cátedra semanales de la asignatura EDUCACION FISICA GERONTOLÓGICA (C.F. 9-81-04-01 - Interina), dependiente de la Escuela de Formación Profesional N° 4 “Exodo Jujeño” (U.E. 08-02-2-1-3-04).

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 1º de junio de 2021, la renuncia presentada por el agente **FEDERICO JULIAN IRRAZABAL** (Legajo N° 34.784/50 – CUIL 23-26648800-9) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR con DOS (2) módulos semanales de la asignatura CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (C.F. 9-86-02-01 - Interino) y con DOS (2) módulos semanales de la asignatura SEGURIDAD E HIGIENE (C.F. 9-86-02-01 - Interino), dependiente del Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-02-2-1-3-14).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1037

Resolución N° 1039/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizados, a partir del 7 de junio de 2021, los servicios prestados por los agentes que se detallan en los Anexos I, II, III, IV y V de la presente, en los cargos y establecimientos educacionales que allí se indican, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1039

ANEXO I RESOLUCION N° 1039/2021

LEGAJO	CUIL	Apellido y Nombre	N° de Orden	C.F.	UE
33421/60	23-21.447.546-4	VEGA, Marcela Beatriz	625	9-20-99-01	08-02-2-1-1-01
35654/50	27-34.955.250-2	VILLAVERDE, Macarena Soledad	3783	9-20-99-01	08-02-2-1-1-02
35376/50	27-37.983.713-7	ESTRADA, Camila	646	9-20-99-01	08-02-2-1-1-02
34005/55	27-26.254.908-4	ALCORTA, María Alejandra	4097	9-21-99-01	08-02-2-1-1-02
34826/51	27-30.908.535-9	VEGA, Daniela Nilda Carolina	645	9-21-99-01	08-02-2-1-1-02
35114/51	27-34.851.861-0	LOPEZ COSTA, Bárbara	666	9-21-99-01	08-02-2-1-1-03
34729/53	23-32.792.354-4	VILLARROREL, Daiana Belén	690	9-21-99-01	08-02-2-1-1-04
34638/53	27-37.373.792-0	RODRIGUEZ, Daiana Solange	687	9-21-99-01	08-02-2-1-1-04
34788/59	27-37.983.726-9	FAGNANI COLONNA, Sofía	674	9-21-99-01	08-02-2-1-1-04
31855/59	27-23.009.448-4	REBOLLO, Inés Noemí	3518	9-20-99-01	08-02-2-1-1-06
35655/50	27-38.685.483-7	BRACALENTI, Malena María	3791	9-20-99-01	08-02-2-1-1-07
33273/60	27-31.882.636-1	GOMEZ, Mabel Edit	3805	9-21-99-01	08-02-2-1-1-09
35640/50	27-35.433.385-1	MEDIAVILLA HERNANDEZ, María Sol	3807	9-20-99-01	08-02-2-1-1-09
35642/51	27-37.238.117-0	ALBERCA, Rocio Belén	3819	9-20-99-01	08-02-2-1-1-10
32742/61	27-29.067.524-9	SANTAMARÍA, Romina Belén	3831	9-21-99-01	08-02-2-1-1-10
33995/56	27-23.588.581-1	CHIOTIS, Myrna Myrian	4413	9-21-99-01	08-02-2-1-1-16

27-34.217.053-						
30640/52	1	BENEDETTI, Micaela Nahir	4411	9-21-99-01	08-02-2-1-1-17	
23-37.342.812-						
34020/53	4	ATTANASIO RUIZ, Estefanía	4639	9-21-99-01	08-02-2-1-1-24	
27-35.244.328-						
34477/56	5	SOLDATTI, Agustina	4642	9-20-99-01	08-02-2-1-1-24	

ANEXO II RESOLUCION 1039/2021

LEGAJO	CUIL	Apellido y Nombre	N° de Orden	C.F.	UE	OBSERVACIONES
35608/50	27- 35.043.146-8	PALERMO, Rocío Magalí	3208	9-11-99- 01	08-02-2-1-2- 02	
33276/56	27- 35.620.332-7	ROLDÁN, Daniela Gladys	3581	9-11-99- 01	08-02-2-1-2- 02	
35665/50	27- 30.946.642-5	DIAZ, Paula Victoria	763	9-11-99- 01	08-02-2-1-2- 04	
33108/55	27- 32.126.192-8	INGENITO, María de las Mercedes Fátima	2734	9-11-99- 01	08-02-2-1-2- 06	
28102/65	27- 23.890.568-6	TEDOLDI, MaríaSolange	792	9-16-99- 01	08-02-2-1-2- 06	Reintegrándose al cargo MA /58- EP 9
33072/65	27- 32.160.130-3	REDUELLO, Lorena Soledad	3279	9-11-99- 01	08-02-2-1-2- 07	

20-	9-11-99-	08-02-2-1-2-	
27725/74	30.720.530-1	VAN DAMME, Leandro Antonio	3445
	01		07
27-	9-11-99-	08-02-2-1-2-	
27699/78	32.126.399-8	MEDINA, María Laura	3454
	01		09
27-	9-11-99-	08-02-2-1-2-	Reintegrándose al cargo MA
28312/63	29.359.876-8	CASSAL, Magalí Gisele	4394
	02	10	/57- EP12
27-	9-11-99-	08-02-2-1-2-	
32029/56	25.107.522-6	SANSONE, María Verónica	3684
	01		11
27-	9-11-99-	08-02-2-1-2-	
35667/50	37.236.150-1	GALGHERA, María del Carmen	3726
	01		12
27-	9-11-99-	08-02-2-1-2-	
34549/57	31.920.295-7	RAMIREZ LIZARAZU, Daira	3730
	01		12
27-	9-11-99-	08-02-2-1-2-	
32381/59	35.127.639-3	MEDINA, Fernanda Gisela	4708
	01		17

ANEXO III RESOLUCION 1039/2021

Legajo /	CUIL	Apellido y Nombre	Nº de Orden	C.F.	UE	Observaciones
----------	------	-------------------	-------------	------	----	---------------

28102	66	27- 23.890.568-6	TEDOLDI, María Solange	4787	09-01-99- 03	08-02-2-1-3- 11
33564	57	27- 25.107.644-3	BARBADILLO, Andrea Laura		09-81-02- 03	08-02-2-1-3- 11
28829	51	27- 17.422.747-6	LANI, María Gabriela		09-81-02- 03	08-02-2-1-3- 11
32839	53	20- 30.682.486-5	CHAVEZ, Héctor Daniel		09-81-03- 03	08-02-2-1-3- 11
25414	68	27- 17.017.938-8	PASCUAL, Mónica Rosana		09-81-04- 03	08-02-2-1-3- 11
35828	50	27- 29.314.570-4	GAINZA, Natalia Andrea Elizabeth		09-81-06- 03	08-02-2-1-3- 11
26272	64	27- 16.248.353-1	BIANCHI, Alejandra Patricia	4791	09-70-99- 03	08-02-2-1-3- 12
27309	56	27- 29.442.983-8	MOROT, Magali Vanina	4467	09-70-99- 03	08-02-2-1-3- 12
34488	56	27- 28.016.829-2	OSTAPIUK, Cintia Valeria		09-81-02- 03	08-02-2-1-3- 12
35726	50	27- 30.506.008-4	OSTAPIUK, Natalia Angelina		09-81-02- 03	08-02-2-1-3- 12
34295	54	27- 38.953.920-7	JUAREZ, Karen Gabriela		09-81-03- 03	08-02-2-1-3- 12
35683	58	23- 25.645.991-4	SAAVEDRA, María Elena		09-81-03- 03	08-02-2-1-3- 12
33837	57	27- 20.752.634-2	CIANCHELLI, Eleonora		09-81-06- 03	08-02-2-1-3- 12
31697	62	27- 21.559.193-5	LOZADA, Maria Fernanda		09-81-06- 03	08-02-2-1-3- 12
35683	52	23- 25.645.991-4	SAAVEDRA, María Elena		09-81-06- 03	08-02-2-1-3- 12
32437	51	20- 18.306.086-5	VIEIRA DA COSTA, Augusto Marcelo Fabián		09-81-08- 03	08-02-2-1-3- 12
35784	50	23- 31.422.589-9	BAEZ, Cristian Ruben		09-81-10- 03	08-02-2-1-3- 12

35793	50	27- 29.067.971-6	PERTECARARI, Fernanda	09-84-02- 04	08-02-2-1-3- 13
35693	51	20- 34.518.591-8	FERNANDEZ MOISES, Ezequiel	09-84-04- 04	08-02-2-1-3- 13
28508	75	27- 32.792.363-9	OCHOA, Marcela	09-84-04- 04	08-02-2-1-3- 13
35721	50	20- 30.506.999-0	BAIGORRIA, Anibal Fabián	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 01
35684	51	20- 33.273.452-1	GAGO, Agustín Rubén	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 01
26275	58	27- 24.446.421-7	MESSINA, Analía Verónica	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 01
25267	54	27- 20.003.770-2	PALENCIA, Victoria Marcela	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 01
34190	60	20- 25.562.333-9	RAJOY, Ariel Martín	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 01
35686	50	20- 27.678.741-2	TERACCIO FLORES, Omar Marcelo	09-84-03- 04	08-02-2-1-5- 01
35693	50	20- 34.518.591-8	FERNANDEZ, Moisés Ezequiel	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 02
32929	59	20- 25.462.066-2	PERALTA, Miguel Marcelo	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 02
29146	69	27- 34.313.754-6	PONCE, Milena Andrea	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 02
35173	53	27- 30.197.978-4	ZUFRIATEGUI, María Alejandra	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 02
31911	74	20- 30.996.352-1	LLARIAS, Mariano Oscar	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 02
35707	51	27- 34.500.900-6	MAGALOTTI, Silvana Gisel	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 02
34646	55	20- 30.508.546-5	CALISAYA, Jose Luis	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 03

BAJA PARCIAL (sin perjuicio de los 2 módulos que continua dictando /60)

35700	50	27- 33.480.616-8	LOPEZ DE FELICE, Estefania		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 03
29774	62	27- 22.723.192-6	PEREZ DOLDÁN, Cristina Beatriz		09-84-08- 04	08-02-2-1-5- 03
18086	73	23- 18.139.616-4	ASTORINO, Norma Cristina	6797	09-01-99- 02	08-02-2-1-5- 04
35698	52	20- 31.018.301-7	ARANEDA, Marcos Raúl		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 04
33278	63	27- 24.076.567-0	BIDEGAIN, Silvia Graciela		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 04
32262	74	23- 30.946.827-9	MAYA, Mario Alejandro		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 04
33647	61	20- 34.444.836-2	POGGIOLI, Eduardo		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 04
34823	52	27- 24.448.519-2	COPPA, Gisela Nora		09-84-03- 04	08-02-2-1-5- 04
35689	50	20- 39.555.820-0	NANNI, Hugo Nicolas		09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 04
32437	52	20- 18.306.086-5	VIEIRA DA COSTA, Augusto Marcelo Fabián		09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 04
35764	50	23- 34.500.506-4	ABRAHAM, Yamila Daniela		09-84-05- 04	08-02-2-1-5- 04
35709	50	27- 26.279.922-6	RODRIGUEZ, Myrian Edith		09-84-08- 04	08-02-2-1-5- 04
31830	62	27- 25.095.011-5	BERUTTI, Andrea Romina		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 05
34892	53	27- 21.459.254-7	CONSTANTOPULOS, Maria Verónica		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 05
32808	65	20- 29.320.872-8	DEL POZO, Angel Santiago		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 05
29296	50	20- 34.344.669-2	HIDALGO, Juan Pablo		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 05
35704	50	27- 29.594.383-7	LALANDA, Lucia Lujan		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 05

31911	73	20- 30.996.352-1	LLARIAS, Mariano Oscar	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 05
26275	57	27- 24.446.421-7	MESSINA, Analia Veronica	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 05
34465	57	20- 35.618.602-9	RODRIGUEZ, Victor Hugo	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 05
30427	69	27- 22.905.540-8	VILTE, Carolina Alejandra	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 05
35705	50	27- 39.591.707-8	LEGUIZAMON, Romina Belen	09-84-03- 04	08-02-2-1-5- 05
34488	55	27- 28.016.829-2	OSTAPIUK, Cintia Valeria	09-84-03- 04	08-02-2-1-5- 05
35801	50	27- 38.427.931-2	RUMAN, Cynthia Paola	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 05
33422	56	27- 39.337.815-3	VECINO LACUNZA, Agustina Gabriela	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 05
35698	50	20- 31.018.301-7	ARANEDA, Marcos Raúl	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 06
30964	66	27- 33.912.060-4	GODOY, María Josefina	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 06
32929	58	20- 25.462.066-2	PERALTA, Miguel Marcelo	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 06
34190	59	20- 25.562.333-9	RAJOY, Ariel Martin	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 06
35723	51	23- 25.107.750-9	VIDAL, Roberto Gabriel	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 06
33528	55	20- 38.828.995-4	GELPI, Joaquín	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 06
30829	57	27- 29.909.847-3	LANDABURU, Yamila Lucrecia	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 06
35712	50	27- 30.682.194-1	SEPT, Valeria Anahí	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 06
33278	64	27- 24.076.567-0	BIDEGAIN, Silvia Graciela	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 07

35692	50	27- 36.386.382-0	ROSSI, Yuliana Rosario	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 07	
32808	66	20- 29.320.872-8	DEL POZO, Angel Santiago	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 08	
34534	57	23- 32.810.528-4	FERNANDEZ, Anahí	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 08	
34537	54	27- 33.912.136-8	MORENO, Nadia Cintia	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 08	
34667	57	27- 33.016.132-4	MIQUELARENA, Rocío Salome	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 08	BAJA PARCIAL (sin perjuicio de los 4 módulos que continua dictando /57)
35783	50	20- 37.867.365-9	ASENSI, Marcos Germán	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 08	
34479	57	20- 30.720.088-1	BASILICO, Omar Sebastián	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 08	
35813	51	20- 35.778.313-6	BARBOZA, Gonzalo Ángel Raúl	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 09	
35788	50	20- 19.055.693-0	ESCOBAR ESPINOZA, Héctor Felipe	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 09	
35721	51	20- 30.506.999-0	BAIGORRIA, Anibal Fabián	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 09	
30484	84	27- 16.596.696-7	GIORDANO, Marcela Claudia	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 09	
35791	50	20- 24.914.052-0	GONZALEZ, Javier Alfredo	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 09	
34176	69	27- 33.912.103-1	GUAZZETTI, Daiana Elisa	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 09	
34462	54	20- 21.904.530-2	MAYA, Francisco Tomás	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 09	
33692	51	27- 30.195.775-6	ZURITA, María Luján	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 09	
33986	61	27- 29.343.490-0	CASTRO, Débora Paola	09-84-03- 04	08-02-2-1-5- 09	

35708	51	27- 38.145.691-4	NAPOLI, Agustina Magalí		09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 09
35787	50	27- 39.453.544-9	DIZ, Angie Mariel		09-84-08- 04	08-02-2-1-5- 09
34097	61	27- 39.834.870-8	NOBILE, Luana Gisel		09-84-11- 04	08-02-2-1-5- 09
25414	69	27- 17.017.938-8	PASCUAL, Mónica Rosana		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 10
35764	51	23- 34.500.506-4	ABRAHAM, Yamila Daniela		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 12
35693	52	20- 34.518.591-8	FERNANDEZ, Moisés Ezequiel		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 12
35709	51	27- 26.279.922-6	RODRIGUEZ, Myrian Edith		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 12
35801	51	27- 38.427.931-2	RUMAN, Cynthia Paola		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 12
34823	51	27- 24.448.519-2	COPPA, Gisela Nora		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 12
35747	51	20- 37.344.856-8	POMPONIO, Maximiliano		09-84-07- 04	08-02-2-1-5- 12
35746	50	27- 22.916.611-0	RODRIGUEZ, Maria Cecilia	5125	09-01-99- 02	08-02-2-1-5- 14
35660	51	20- 32.036.777-9	SCHULTZ, Roberto Joaquín	6158	09-01-99- 02	08-02-2-1-5- 14
35747	50	20- 37.344.856-8	POMPONIO, Maximiliano		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 14
34190	58	20- 25.562.333-9	RAJOY, Ariel Martin		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 14
35670	50	23- 34.469.788-4	SALVADOR, María Florencia		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 14
35698	53	20- 31.018.301-7	ARANEDA, Marcos Raúl		09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 15

BAJA PARCIAL (sin perjuicio de los 2 módulos que continua dictando en/51)

28907	80	27- 22.522.118-4	GARCÍA, Andrea Verónica	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 15
33487	53	27- 31.882.651-5	AGUIRRE, Carmela Silvina.	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 16
31603	74	27- 25.099.782-0	ARIEU EZQUERRA, Patricia	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 16
34190	57	20- 25.562.333-9	RAJOY, Ariel Martín.	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 16
34841	52	20- 20.633.858-0	HOOPMANN, Agustín Máximo	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 16
35721	52	20- 30.506.999-0	BAIGORRIA, Anibal Fabián	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 17
35735	50	27- 40.935.959-6	BREG, Mía	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 17
35792	50	23- 26.470.175-9	PAZOS, Gerardo Sebastián	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 17
35692	51	27- 36.386.382-0	ROSSI, Yuliana Rosario	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 17
35723	50	23- 25.107.750-9	VIDAL, Roberto Gabriel	09-84-02- 04	08-02-2-1-5- 17
33987	61	27- 27.105.864-6	RICKERT, Marina Celeste	09-84-04- 04	08-02-2-1-5- 17

BAJA PARCIAL (sin perjuicio de los 2 módulos que continua dictando en/52)

ANEXO IV RESOLUCION 1039/2021

LEGAJO	CUIL	Apellido y Nombre	N° de Orden	C.F.	UE	OBSERVACIONES
--------	------	-------------------	-------------	------	----	---------------

32294/55	27- 24.699.736-0	SCARPELLO, Fernanda	Natalia	3499	9-50-99- 01	08-02-2-1-3- 03
33097/55	27- 28.295.230-6	HORNOS, Alejandra	Lorena	3751	9-50-99- 01	08-02-2-1-3- 04
32193/51	20- 27.007.446-5	ALTAMIRANO, Marcos	Diego		9-81-12- 01	08-02-2-1-3- 04
32989/52	27- 21.748.801-5	CORRENTE, Alicia Liliana			9-81-16- 01	08-02-2-1-3- 05
35650/50	23- 40.138.287-9	GUERRI, Edgardo		4107	9-50-99- 02	08-02-2-1-3- 07
28667/50	27- 30.822.847-4	MARCHESE, María de las Mercedes			9-81-05- 01	08-02-2-1-3- 08
27237/60	27- 23.036.890-8	GALLARDO, Carla Silvana			9-81-07- 01	08-02-2-1-3- 08
34080/54	27- 20.985.778-8	CIULLA, Ana María			9-81-14- 01	08-02-2-1-3- 09
29035/66	20- 28.016.645-7	MARTINEZ SAEZ, José	Nicolás		9-81-06- 01	08-02-2-1-3- 09

BAJA PARCIAL
(Sin perjuicio de las 4 horas que continua dictando /66)

LEGAJO	CUIL	Apellido y Nombre	N° de Orden	C.F.	UE
32069/50	27-26.851.189-5	BARROETAVERÑA, Mercedes	3758	9-31-99-05	08-02-2-1-2-17
35356/51	27-31.264.431-8	D'ALESSANDRO, Paula Betiana	3736	9-31-99-07	08-02-2-1-2-12
32900/51	27-24.672.118-7	IRIART, Maria Agustina	4464	9-31-99-06	08-02-2-1-2-02
32135/54	27-31.018.373-9	LUZURIAGA, Julieta Andrea	7109	9-31-99-05	08-02-2-0-0-00
35740/50	27-38.685.266-4	MARTINELLI, Luciana	2780	9-31-99-07	08-02-2-1-2-06
34100/52	27-30.025.420-4	MELLADO, Rose Marie	2787	9-31-99-05	08-02-2-1-2-04

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente **3800 - 7 - 2020, Cpo. 01**, para la ejecución de la Obra **“ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE F.P. N° 2”** y

Considerando

Que mediante Contratación Directa N° 03/21, se adjudicó a la empresa Cuadrado Mirta Noemi la obra de referencia por un monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$ 1.686.054,83).

Que a fs. 139 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas suscribió con la empresa el acta de inicio de obra con fecha 27 de abril de 2021.

Que a fs. 140, con fecha 27 de abril de 2021 la Empresa presentó una nota solicitando la ampliación del plazo de obra de CUARENTA (40) días, debido a que su Representante Técnico y personal operativo de la empresa se encuentran en situación de aislamiento preventivo por presunción de COVID 19 positivo, lo que motivo retrasos imprevistos en el desarrollo de la obra.

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas emitió un informe obrante a fs. 141 indicando que los trabajos en obra no presentan avances debido a la situación puesta de manifiesto por la empresa en su nota de fs. 140. Siendo el plazo de obra original de 60 (sesenta) días y el plazo total con la ampliación de 100 (cien) días, con fecha de finalización el día 04 de agosto de 2021.

Que la ampliación de plazo no genera perjuicio ni mayores costos en el precio del contrato, fijándose como fecha de culminación el 04 de agosto de 2021.

Que a fs. 141 la Dirección General de Gestión de Obras Públicas y Proyectos Especiales tomó conocimiento de los motivos y dio su Visto Bueno para la ampliación del plazo obra.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer una ampliación en el plazo de obra de CUARENTA (40) días, de la obra **“ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE F.P. N° 2”** a cargo de la Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI, estipulando como fecha de finalización de la obra el día 04 de agosto de 2021 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- La Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI deberá, en el término de CINCO (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga para su notificación y demás efectos el Depto. Control Obras de Gas y Electromecánicas.

Resolución N° 1041/21

General Pueyrredon, 29/06/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente **3800 - 7 - 2020, Cpo. 01**, para la ejecución de la Obra **"ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE F.P. N° 2"** y,

Considerando

Que mediante Contratación Directa N° 03/21, se adjudicó a la empresa Cuadrado Mirta Noemi la obra de referencia por un monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$ 1.686.054,83).

Que a fs. 139 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas suscribió con la empresa el acta de inicio de obra con fecha 27 de abril de 2021.

Que a fs. 140, con fecha 27 de abril de 2021 la Empresa presentó una nota solicitando la ampliación del plazo de obra de CUARENTA (40) días, debido a que su Representante Técnico y personal operativo de la empresa se encuentran en situación de aislamiento preventivo por presunción de COVID 19 positivo, lo que motivo retrasos imprevistos en el desarrollo de la obra.

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas emitió un informe obrante a fs. 141 indicando que los trabajos en obra no presentan avances debido a la situación puesta de manifiesto por la empresa en su nota de fs. 140. Siendo el plazo de obra original de 60 (sesenta) días y el plazo total con la ampliación de 100 (cien) días, con fecha de finalización el día 04 de agosto de 2021.

Que la ampliación de plazo no genera perjuicio ni mayores costos en el precio del contrato, fijándose como fecha de culminación el 04 de agosto de 2021.

Que a fs. 141 la Dirección General de Gestión de Obras Públicas y Proyectos Especiales tomó conocimiento de los motivos y dio su Visto Bueno para la ampliación del plazo obra.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer una ampliación en el plazo de obra de TREINTA Y CINCO (35) días, de la obra **"ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL EN E.F.P. N° 1"** a cargo de la Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI, estipulando como fecha de finalización de la obra el día 05 de junio de 2021 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI deberá, en el término de CINCO (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajos encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga para su notificación y demás efectos el Depto. Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap

GONZALEZ

Resolución N° 1042/21

General Pueyrredon, 29/06/2021

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9° el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que del artículo 3° del Decreto 2012/11, se desprende que los coordinadores duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas.

Que es intención de la Secretaría renovar las funciones otorgadas a los agentes Micaela D'ambra, Mercedes Virginia Rodríguez y Paula Teresa Girardi por Resolución N° 1572/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar con retroactividad al 11 de mayo de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS "FELIX U CAMET", al agente D'AMBRA, MICAELA – Legajo N° 25.203/1, encomendadas por Resolución N° 1572/19.

ARTICULO 2°.- Prorrogar con retroactividad al 18 de mayo de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS "APAND", al agente RODRIGUEZ, MERCEDES VIRGINIA – Legajo N° 19.698/1, encomendadas por Resolución 1572/19.

ARTICULO 3°.- Prorrogar con retroactividad al 01 de junio de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS "PARQUE HERMOSO", al agente GIRARDI, PAULA TERESA – Legajo N° 25.480/1, encomendadas por Resolución 1572/19.

ARTICULO 4°.- Mantener con retroactividad a las fechas que para cada agente se menciona en los artículos 1°, 2° y 3°, el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del sueldo básico de Obrero Inicial con 44 hs. semanales, que tienen a su cargo un solo Centro Asistencial, y en virtud de la complejidad de los CAPS "FELIX U. CAMET", "APAND" y "PARQUE HERMOSO", sosteniéndoles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTICULO 5°.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 6°.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a los agentes involucrados a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/mev

BERNABEI

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga del Concurso de Precios N° 33/20 para la "Contratación del servicio de dosimetría con destino Secretaría de Salud" y

Considerando

Que por Resolución N° 1071/20 (fs.10) se adjudicó la contratación citada a la firma AMRAD S.H. LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR Y LIPONEZKY SANTIAGO, emitiéndose la orden de compra N° 721/20.

Que con fecha 03 de Junio de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 939/21 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de prórroga

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 16.

Que la Contaduría General se expide a fojas 19 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de dosimetría con destino Secretaría de Salud", Concurso de Precios N° 33/20 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

AMRAD S.H. LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR Y LIPONEZKY SANTIAGO

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

1	03	ABONO MENSUAL	DOSIMETRÍA - DESCRIPCION: CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA - USO PARA PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL AREA DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES -ESPECIFICACIONES: provisión de setenta y siete (77) dosímetros personales en forma mensual para el personal que se desempeña en el Área de Diagnostico por Imágenes del Municipio de General Pueyrredon, los que se detallan a continuación: 1) CEMA (Calle Pehuajó N° 250). 2) Centro de Salud N° 1 (Av. Colón y Salta). 3) I.R.E.M.I. (San Martín 3752). 4) Subcentro Batán (Calle N° 145 y 132 Ciudad de Batán). 5) Caps Belgrano (Calle Carmen de las Flores 1493, ex calle 222 y 33). 6) Caps Ameghino (Av. Luro N° 10.052). 7) Caps Playas del Sur (Calle 11 N° 478). Marca FILMS AGFA PERSONAL MONITORING.	\$20.020.-	\$60.060.-
---	----	------------------	--	------------	------------

Período de la Prórroga: Desde el 01° de Agosto de 2021 y por el término de tres (3) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS SESENTA MIL SESENTA (\$60.060).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Médicos y sanitarios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.003	4	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$ 60.060

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

ACV/AVCH/nsd

BLANCO

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 13/21 para la "Provisión de tubos, hisopos y reactivos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 492/21 (fs. 9/10) se adjudicó la licitación citada a las firmas SIGISMONDI JOSE ANTONIO, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L y MG PHARMACORP S.R.L, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 417/21, 418/21, 419/21 y 420/21 (fs. 11/14).

Que con fecha 26 de Abril de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 822/21 (fs. 16/17) de la Secretaría de Salud con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que mediante Resolución N° 768/21 de fecha 17 de Mayo de 2021 (fs. 26/27) se amplía la licitación citada y se emite la Orden de Compra N° 581/21 al proveedor BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., notificándose al mismo por cédula el día 21 de Mayo de 2021 (fs. 43).

Que con fecha 26 de Mayo de 2021, la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L presenta nota en la Dirección General de Contrataciones, en la que informa que no puede entregar los ítems ampliados por haber operado el primer vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, rechazando la ampliación efectuada por Orden de Compra N° 581/21.

Que teniendo en cuenta que la fecha de apertura de propuestas de la mencionada Licitación se realizó el día 09 de Marzo de 2021, que la firma citada condiciona expresamente el plazo de mantenimiento de su oferta a treinta (30) días hábiles conforme Artículo 15° Cláusulas Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, y dado que el vencimiento de este plazo se produjo el día 23 de Abril de 2021, se aconseja:

- Modificar la Resolución N° 0768/2021 de la Secretaría de Economía y Hacienda en sus Artículos 1° y 2°, en lo relativo a la ampliación a la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.
- Anular la Orden de Compra N° 581/2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución N° 0768/2021 de la Secretaría de Economía y Hacienda en sus Artículos 1° y 2°, los cuales quedarán redactados

de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 16,7428% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 13/21 para la "Provisión de tubos, hisopo y reactivos con destino Secretaria de Salud", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

MG PHARMACORP S.R.L.

Monto Ampliado: PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$199.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	2.000	UNIDAD/ES	HISOPO - DE DACRON, RAYÓN O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIM MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS - MATERIAL: MANGO PLÁSTICO FLEXIBLE PUNTA DACRON, RAYÓN O NYLON VISCOSA - ESTÉRILES ENVASE INDIVIDUAL MARCA: BRITANIA.	\$99,50	\$199.000,00

SIGISMONDI JOSE ANTONIO

Monto Ampliado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$157.475,90)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
3	10	UNIDAD/ES	REACTIVO - USO SEROLOGÍA DETECCIÓN HIV - ENSAYO INMUNOENZIMÁTICO (ELISA) PARA DETECCIÓN SIMULTÁNEA DEL ANTÍGENO P24 DE HIV-1 Y ANTI HIV-2 - PRESENTACIÓN EQUIPO POR 96 DETERMINACIONES. 3ª GENERACIÓN. MARCA: WIENER	\$15.747,59	\$157.475,90

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$356.475,90).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorios" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$245.200,00
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$111.275,90"

ARTÍCULO 2°.- Anular la Orden de Compra N° 581/2021.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución N° 0768/2021 de la Secretaría de Economía y Hacienda en sus Artículos 1° y 2°, los cuales quedarán redactados

de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 16,7428% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 13/21 para la "Provisión de tubos, hisopo y reactivos con destino Secretaria de Salud", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

MG PHARMACORP S.R.L.

Monto Ampliado: PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$199.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

2	2.000	UNIDAD/ES	HISOPO - DE DACRON, RAYÓN O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRASNPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS - MATERIAL: MANGO PLÁSTICO FLEXIBLE PUNTA DACRON, RAYÓN O NYLON VISCOSA - ESTÉRILES ENVASE INDIVIDUAL MARCA: BRITANIA.	\$99,50	\$199.000,00
---	-------	-----------	--	---------	--------------

SIGISMONDI JOSE ANTONIO

Monto Ampliado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$157.475,90)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
3	10	UNIDAD/ES	REACTIVO - USO SEROLOGÍA DETECCIÓN HIV - ENSAYO INMUNOENZIMÁTICO (ELISA) PARA DETECCIÓN SIMULTÁNEA DEL ANTÍGENO P24 DE HIV-1 Y ANTI HIV-2 - PRESENTACIÓN EQUIPO POR 96 DETERMINACIONES. 3º GENERACIÓN. MARCA: WIENER	\$15.747,59	\$157.475,90

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$356.475,90).

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorios" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 9 5 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$245.200,00

3.1.0 35.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$111.275,90"

ARTÍCULO 2°.- Anular la Orden de Compra N° 581/2021.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO

Resolución N° 1046/21

General Pueyrredon, 29/06/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 32/21 para la "Adquisición de licencias software con destino Secretaría de Seguridad"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 13 a 46 inclusive.

Que con fecha 13 de mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma GRUPO NÚCLEO SA.

Que a fojas 47 la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 26/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 48 a 83 inclusive.

Que con fecha 26 de mayo de 2021, fecha de apertura de sobres, se constata que se ha recibido una (1) única propuesta, correspondiente a la firma GRUPO NÚCLEO SA.

Que a fojas 89, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de la propuesta recibida.

Que conforme lo informado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma GRUPO NÚCLEO SA.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 96/98 realiza el control de legalidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 32/21 Primer y Segundo Llamado para la "Adquisición de licencias software con destino Secretaría de Seguridad", cuyas fechas de aperturas de sobres se efectuaran los días 13 y 26 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas en ambos casos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma GRUPO NÚCLEO SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

GRUPO NÚCLEO SA

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	1	UN	SOFTWARE ESPECIFICO - LICENCIA DE SOFTWARE SQL SERVER. MARCA MICROSOFT	\$161.150,00	\$161.150,00
2	5	UN	SOFTWARE ESPECIFICO - LICENCIA SQL CAL 2019 OLP NL GOV. MARCA MICROSOFT (versión DUC cal)	\$37.570,00	\$187.850,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$349.000,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Programas de computación" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

2-1-0 39.00.00 4 8 1 0 110 1.1.1.01.23.000 26 \$349.000

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1047/21

General Pueyrredon, 29/06/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga del Concurso de Precios N° 34/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento de clorinadores con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 933/20 (fs. 9) se adjudicó la contratación citada a la firma DE LAS CASAS MARCELA VERONICA, emitiéndose la orden de compra N° 579/20.

Que con fecha 02 de junio de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 974/21 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 15.

Que la Contaduría General se expide a fojas 18 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de mantenimiento de clorinadores con destino Secretaría de Salud", Concurso de Precios N° 34/20, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

DE LAS CASAS MARCELA VERONICA

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
11	33	ABONO MENSUAL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CLORINADORES - CANTIDAD :8 CAPS S/DETALLE : Alto Camet, 2 de Abril, Estación Camet, Parque Hermoso, Colonia Barragán, La Peregrina, Playas del Sur, Félix U Camet Carga de cloro en los equipos, verificación de su funcionamiento y dosajes, control de canillas, tapones, inyectores y todo elemento que conforman el mismo. Limpieza general de ellos.	\$19.200.-	\$57.600.-

Período de la Prórroga: Desde el 01° de agosto de 2021 y por el término de tres (3) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTES (\$57.600.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0. 27.00.00 3 3 1 0 131 1-1-1-01-08-000 8 \$57.600.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1049/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 333-6-2021 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 02/2021 para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRAL NUEVO CENTRO DE SALUD BATAN" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo PATRIA CONSTRUCCIONES Limitada, y

Considerando

Que por Resolución 0490/2021 obrante a fs. 92 y fs. 93 se contrató con a la Cooperativa de Trabajo Patria Construcciones Limitada la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 07 de Mayo de 2021 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 10 de Junio de 2021, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 10 de Junio de 2021, de la Obra Original de la obra: "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRAL NUEVO CENTRO DE SALUD BATAN", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Patria Construcciones Limitada.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la Contaduría General y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito efectuado oportunamente por la citada contratista en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 14° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría General, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 1050/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 10431-3-2017 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 14/17 para la ejecución de la Obra: "PUESTA EN VALOR SANITARIOS SECTOR GUARDAPARQUES – PARQUE CAMET", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 32/18, obrante a fs.149 se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo CONSTRUCCIONES 15 DE ENERO Limitada la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 2919/18, obrante a fs. 180 se recepcionó la obra de forma provisoria.

Que con fecha 10 de Enero de 2019, se labró el acta de la recepción Definitiva de Obra.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Cooperativa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Definitiva de fecha 10 de Enero de 2019 de la Obra: "PUESTA EN VALOR SANITARIOS SECTOR GUARDAPARQUES – PARQUE CAMET", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES 15 DE ENERO Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Contaduría General y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito efectuado oportunamente por la citada contratista en un todo de acuerdo a lo normado en los artículos 15º y 17º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga Contaduría General y Tesorería Municipal y notificar por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 1051/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

el expediente **5697/3/2020**, cpo.01, relacionado con la autorización de permiso de trabajo en la vía pública a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, con domicilio en Ruta 226 Km. 12,5, Pdo. de Gral. Pueyrredón, y

Considerando

Que a fs. 71 consta solicitud de permiso para el tendido de 1.000 metros de fibra óptica con postes propios existentes, como segunda ampliación de la obra aprobada por resolución 1395/2020, obrante a fs. 21/22.

Que la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.** deberá comunicar mediante nota al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánica los trayectos ampliados del troncal existente, indicando calles y cantidad de mts. en un plazo de 48 hs de finalizada las tareas.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap. IX, Art. 35º, inc. i), la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800 – 11112378 de fs. 80, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 9000 - 01095137 obrante a fs. 83.

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 24.460, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el: ***tendido de 1.000 metros fibra óptica con utilización postes propios existentes*** en el sector comprendido por las calles que a continuación se detallan del **Barrio COLINA DE SIERRA DE LOS PADRES:**

- **CAMINO JUAN MANUEL BORDEAU – VALLE VERDE – CIUDAD DE ROMA – PADRE LUIS VARETTO.**

de acuerdo al croquis de fs. 45 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- b. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de treinta (30) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**

ARTÍCULO 4º.- La **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.** deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la obligatoriedad del cartel de obra y vallas.

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Cooperativa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Cooperativa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Visto

el expediente **1253/3/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006102-00-19** de fs. 5, en el sector comprendido por las calles: **ROSALES entre FRIULI y CORONEL VIDAL**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **07 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **21**.

Que a fs. **22** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **08 de marzo de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **9000-01093700** de fs. 14.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **07 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **08 de marzo de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **ROSALES entre FRIULI y CORONEL VIDAL**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093700 de fs. 14.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

JLG/ndd.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 1052

Visto

el expediente **4996/3/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006254-00-21** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **MARTIN entre JULIA y FRANCISCA, FRANCISCA entre MARTIN y JULIA, y JULIA entre FRANCISCA y MARTIN**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11268132** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095467** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por donde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4.**

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

1.

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a la **Sra. CECILIA INES ARANGUREN, D.N.I. N° 26.631.407** y a la **Sra. MARIA LUCILA SOLDAVINI, D.N.I. N° 6.181.275** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **MARTIN entre JULIA y FRANCISCA, FRANCISCA entre MARTIN y JULIA, y JULIA entre FRANCISCA y MARTIN**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manzanas 157 y 158, Parcelas 1, 3, 5, 6 y 8 (Manzana 157) y 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 (Manzana 158)**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 576.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.*
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 1053

Resolución N° 1054/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

Considerando

Que en esta instancia, la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrolló al aire libre en diversos espacios públicos de la ciudad.

Que esta iniciativa tiene por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales fueron disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas tuvieron acceso libre y gratuito.

Que en este marco se acordó con la Red de Salas Teatrales Independientes de Mar del Plata, La inclusión de varios espectáculos en el Ciclo "De plaza en plaza", Los que se desarrollaron en la Plaza Peralta Ramos durante febrero 2021.

Que este ciclo, denominado "DE PLAZA EN PLAZA", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitaron un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante febrero de 2021.

Que para el desarrollo del Ciclo debieron seguirse las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Que en esta etapa ciclo participaron obras teatrales de elencos marplatenses.

Que para llevar adelante lo expuesto se previó la contratación de siete (7) artistas de la ciudad, todo ello de acuerdo a lo normado en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, abonándose a cada artista la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) por cada función; totalizando el Programa un costo de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 270.000.-).

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N.º 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruebase el ciclo de actividades artísticas denominado DE PLAZA EN PLAZA, que se desarrolló junto a la Red de Salas Teatrales Independientes de Mar del Plata durante el mes de febrero de 2021, en la Plaza Peralta Ramos de nuestra ciudad, cuyo detalle de artistas y locadores de obra como Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Suscríbese los contratos pertinentes, cuyos modelos como Anexos II y III forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

REGISTRADO BAJO EL N° 1054

ANEXO I

	Nombre y Apellido	Locador	Espectáculo y Fechas	MONTO TOTAL
1.-	CRISTINA VIVIANA RUIZ - DNI 13.267.779	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ CUIT 27-33912329-8	DESORBITADXS MURGA - 05 y 28/2/21	\$20.000
2.-	CRISTINA VIVIANA RUIZ DNI 13.267.779	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ CUIT 27-33912329-8	ESTE RUÍDO - 07, 14 y 21/2/21	\$30.000
3.-	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ DNI 33.912.329	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ CUIT 27-33912329-8	LA GORDA NELLY 9,16 y 23/2/21	\$30.000

4.-	MÓNICA EDITH PARI DNI 14.578.379	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ CUIT 27-33912329-8	ARMONIU, EL VIAJE UNIVERSAL - 12/2/21	\$10.000
5.-	LORETO DEL CARMEN YEOMANS OSORIO DNI 94.288.543	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ CUIT 27-33912329-8	SERENATA CLOWN - 03,10 y 24/2/21	\$30.000
6.-	LORETO DEL CARMEN YEOMANS OSORIO DNI 94.288.543	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ CUIT 27-33912329-8	CUIDADO, NOVIO SUELTO - 04,11 y 18/2/21	\$30.000
7.-	MARIA PAULA LOSTRA DNI 30.196.147	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ CUIT 27-33912329-8	RETUMBA LA CALLE - 10,17 y 24/2/21	\$30.000
8.-	PABLO DEPAOLI D.N.I 25.898.894	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ CUIT 27-33912329-8	PANAL REGGAE EN CONCIERTO - 01,08 y 15/2/21	\$30.000
9.-	MARÍA PAULA LOSTRA DNI 30.196.147	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ CUIT 27-33912329-8	MOCHILERIX LA RUTA DEL CLOWN - 06,13 y 20/2/21	\$30.000
10.-	SANDRA MADDONI 17018380	LICINA VICTORIA MOYANO RUIZ CUIT 27-33912329-8	TATAN - 03,10 y 24/2/21	\$30.000

ANEXO II

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por

Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y - CUIT, DNI N°, con domicilio legal en la calle, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de del espectáculo..... el/los días.....de febrero de 2021 en la Plaza Peralta Ramos de la ciudad de Mar del Plata.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS..... (\$), a razón de PESOS.....(\$.....) por cada función, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del locador por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

XXXXXXXXXXXXXX

CARLOS BALMACEDA

LOCADOR

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO III

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y CUIT, DNI N°, con domicilio legal en la calle, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de del espectáculo..... el/los días.....de febrero de 2021 en la Plaza Peralta Ramos de la ciudad de Mar del Plata.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS..... (\$), a razón de PESOS.....(\$.....) por cada función, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del locador por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

XXXXXXX
CULTURA

XXXXXXX

CARLOS BALMACEDA

LOCADOR

ARTISTA

SECRETARIO DE

Resolución N° 1059/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

Visto

la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y

Considerando

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano es la autoridad de aplicación en lo referido a la implementación de la Ley

10830 de regularización dominal de interés social.

Que el DECNU-2020-260-APN-PTE, prorrogado por el DECNU-2021-167-APN-PTE, se ha declarado la emergencia pública en materia sanitaria en el territorio nacional.

Que, ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID - 19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional evaluando las particularidades de cada partido o departamento atendiendo la necesidad de disminuir la circulación de personas para que disminuyan los contagios.

Que actualmente, si bien la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano se encuentra considerada como de actividad esencial, su personal se ve afectado por diversas situaciones vinculadas a las medidas restrictivas, con ausencias por ser mayor de 60 años, contactos estrechos o modalidad teletrabajo.

Que el trámite de regularización dominal de interés social es una práctica instituida desde hace décadas, por lo que es comprensible que ciudadanos con vulnerabilidad habitacional se muestren interesados en iniciar este beneficio o verificar el avance de su expediente.

Que desde un año y tres meses, tales tramitaciones por las razones expuestas, vienen sufriendo una demora importante sin poder brindarle a los ciudadanos una agilización de las actuaciones.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 916/20,el

SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º -Autorizar a la Dirección Social de Vivienda, por el termino de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras (creado por Ordenanza N° 8442), en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10830, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social mediante escritura a través de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 2º - Registrar, dar al Boletín Municipal, notifíquese a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Dirección Social de Vivienda para la prosecución de las acciones.

GONZALEZ

Resolución N° 1060/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

Visto

la vigencia de la Ordenanza N° 10527 y su Decreto reglamentario N° 1208/96, y atento a los fundamentos reunidos en el expediente N° 2995-4-21 Cpo.1, y

Considerando

Que el beneficiario cumple con los requisitos provistos en el Art. N° 1 de la ORDENANZA N° 10527.

Por ello, en uso de la facultades que son delegados por el Decreto 0916/2020 el

SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTICULO 1° - Otorgar el beneficio de la Ordenanza N° 10527 a los Señores Megnini, Mara Desiree DNI N° 36.383.746 y Dade, Nicolás Ezequiel DNI 37.373.598- para la construcción de una vivienda en el terreno de su propiedad ubicado en Calle Coronel Celestino Vidal N° 2158 entre Púan y Lebensohn – del Barrio El Martillo – de esta ciudad - Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Sección: H - Chacra 55- Manzana 55P -Parcela 19 - en base al prototipo identificado como: "D" en espejo, techo inclinado.

ARTÍCULO 2° - Exceptúese del pago de los derechos municipales por confección de planos, trámite de aprobación e inspección de obra, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva N° 24959 (Art. 25 inciso d- 22).

ARTÍCULO 3° - Regístrese, dar al Boletín Municipal, notificar al beneficiario y dese intervención a la Dirección de Proyectos y Hábitat para la prosecución de las acciones.

VBS

GONZALEZ